



MUNICIPIO DE BASAVILBASO

GACETA OFICIAL

Año 15 **Número 133**
Ordenanza 21/93-H.C.D.
Decreto 96/2000-DEMB.
Marzo 2014.

Expte. H.C.D.- Nº 000.710/14 Fº 10 L. 02.-
Expte. D.E.M.B. Nº191.760/14, Fº83, L 14.-

ORDENANZA Nº 357 - 2014

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Sanciona con fuerza de:
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º): MODIFICASE parcialmente el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 02/2001 H.C.D., el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º): DISPONESE con vigencia a partir del 1º de Abril del 2014, un descuento del 50% (cincuenta por ciento) en cada cuota de la Tasa General Inmobiliaria a todo beneficiario de los Sistemas Previsionales Nacional, Provincial o Municipal, tanto jubilados/as como pensionados/as, cuando el ingreso bruto o total de haberes por todo concepto del solicitante y/o su grupo familiar conviviente, no supere la suma de Pesos Tres Mil Trescientos (\$3.300,00)”. -

ARTICULO 2º): MODIFICASE parcialmente el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 02/2001 H.C.D., el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º): DISPONESE con vigencia a partir del 1º de Abril del 2014, un descuento del 50% (cincuenta por ciento) en cada cuota de la Tasa General Inmobiliaria a toda persona con trámite jubilatorio y/o viudas y/o causahabientes con trámites de pensión, previa presentación de certificación en tal sentido expedido por autoridad y/u organismo competente al efecto.-”

ARTICULO 3º): MODIFICASE parcialmente el artículo 5º de la Ordenanza Nº 02/2001 H.C.D. inciso e) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º: Inc. e) Presentar certificación del Departamento de Rentas Municipal y de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) donde conste que no posee actividad lucrativa alguna, como así también que posee un único bien inmueble registrado en la base de datos de dichas dependencias ya sea a título de propietario o poseedor o usufructuario conforme lo indica el inc c) de éste artículo”. -

ARTICULO 4º): AGREGASE en el artículo 5º de la Ordenanza Nº 02/2001 H.C.D. el inciso f) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º: Inc. f) Deberá informar el área de Desarrollo Social del Municipio si el beneficiario que pretende acceder al beneficio dispuesto en la presente ordenanza, posee además otros haberes previsionales que el declarado, lo que se efectuará por intermedio de consultas en línea o por informes a la administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) u otros ingresos provenientes de actividades declarada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y/o Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER) indicando el monto total percibido en caso de ser posible. Se podrá otorgar en forma provisoria el beneficio hasta tanto se recaben estos informes”. -

ARTICULO 5º): FACULTASE oportunamente a la Secretaría del H.C.D. a la confección del texto ordenado de la Ordenanza Nº 02/2001 con las modificaciones realizadas a la fecha.-

ARTICULO 6º): COMUNÍQUESE, regístrese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en sala de Sesiones **Presidente JUAN D. PERÓN**, 10 de Abril de 2014.-

Mauricio Adrián Pais
Secretario

Alba Mabel Hernández
Presidente

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Basavilbaso

**DECRETOS:
MARZO-ABRIL 2014
Nómina**

1625/14-05/03/14	Disponiendo delegar las funciones de la Contadora Municipal Nilda Battilana.-
1626/14-05/03/14	Disponiendo delegar las funciones de la Tesorera Municipal Beatriz Fernández.-
1627/14-05/03/14	Aprobando Contrato.-
1628/14-05/03/14	Habilitando Caja N° 2.-
1629/14-06/03/14	Delegando funciones y su despacho del Presidente Municipal Sr. Silvio Gabriel Valenzuela.-
*1630/14-06/03/14	Aprobando Contratos.-
1631/14-06/03/14	Aprobando suscripción de contrato de locación de servicio.-
*1632/14-06/03/14	Autorizando a las áreas de Contaduría y Tesorería a efectuar pago.-
*1633/14-06/03/14	Autorizando a las áreas de Contaduría y Tesorería a efectuar pago.-
*1634/13-07/03/14	Reconociendo conformación de Consorcio Vecinal N°85 "Pro-Pavimento calle Belgrano, entre calles Estrada y Irigoyen.-
*1635/14-07/03/14	Ampliando lo dispuesto en Artículo 1° del Decreto N°1596/14-DEMB.-
1636/14-07/03/14	Aprobando Contrato de Comodato.-
*1637/14-07/03/14	Dando de baja del plantel de Planta Permanente al Agente Municipal Sr. Haas Luís Alberto para acogerse a los beneficios jubilatorios.-
*1638/14-10/03/14	Disponiendo anulación del Fondo de Cambio de los Corsos Populares Basavilbasenses - 2014.-
1639/14-10/03/14	Habilitando Caja N° 2.-
1640/14-11/03/14	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1641/14-11/03/14	Habilitando Caja N° 2.-
*1642/14-11/03/14	Disponiendo aplicar pautas y valores establecidos en Decreto N°227/14-MEHF.-
1643/14-11/03/14	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1644/14-11/03/14	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*1645/14-12/03/14	Aprobando Contrato.-
*1646/14-12/03/14	Disponiendo extender adicional.-
1647/14-12/03/14	Aprobando Contratos.-
1648/14-12/03/14	Aprobando Contratos.-

1649/14-13/03/14	Delegando funciones y su despacho del Presidente Municipal Sr. Silvio Gabriel Valenzuela.-
*1650/14-13/03/14	Disponiendo apertura de cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina – Sucursal Basavilbaso.-
*1651/14-13/03/14	Rechazando oferta efectuada, dando por terminado trámite de la Licitación Privada N°01/2014 – Convocando a Licitación Privada N°01/2014 para la contratación de la mano de obra para la construcción de la nave parabólica de la planta de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).-
1652/14-14/03/14	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*1653/14-14/03/14	Autorizando a las áreas de Contaduría y Tesorería a efectuar pago.-
*1654/14-14/03/14	Disponiendo cierre de cuenta corriente N° 1550031114 del Banco de la Nación Argentina Sucursal 1200 - Basavilbaso.-
1655/14-14/03/14	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1656/14-14/03/14	Aprobando Contrato.-
1657/14-17/03/14	Reintegrando a sus funciones a la encargada del Área Personal y Legajos Municipal Agente Sra. Giménez Silvia.-
*1658/14-18/03/14	Fijando importe – Autorizando a las Áreas de Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar pago.-
1659/14-18/03/14	Disponiendo delegar las funciones del Encargado de la Caja N°1 Sr. Ricardo Javier Vera.-
1660/14-19/03/14	Delegando funciones y su despacho del Presidente Municipal Sr. Silvio Gabriel Valenzuela.-
1661/14-19/03/14	Aprobando Contratos.-
*1662/14-19/03/14	Reubicando Personal.-
1663/14-20/03/14	Disponiendo delegar las funciones del Jefe de Rentas a/c Sr. Osvaldo Rodríguez.-
*1664/14-20/03/14	Disponiendo incremento Fondo Fijo para Colectivo Municipal.-
1665/14-21/03/14	Delegando funciones y su despacho del Presidente Municipal Sr. Silvio Gabriel Valenzuela.-

1666/14-21/03/14	Aprobando Contratos de Locación de Servicios suscriptos con la Sra. Ana María Busti y la Srita. Gisela Vanesa Romero.-	1684/14-01/04/14	Disponiendo modificar condiciones de contrato – celebrando nuevo contrato.-
*1667/14-21/03/14	Autorizando a las áreas de Contaduría y Tesorería a efectuar pago.-	1685/14-01/04/14	Suspendiendo liquidación de adicional por responsabilidad funcional.-
*1668/14-25/03/14	Convocando a Licitación Privada N°02/2014 para la contratación de la mano de obra para la construcción de la nave parabólica de la Planta de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).-	*1686/14-01/04/14	Aprobando Contrato de Obra.-
1669/14-25/03/14	Aprobando Contratos.-	1687/14-03/04/14	Delegando funciones del Secretario de Hacienda, Sr. Roberto Raymundo González.-
1670/14-26/03/14	Delegando funciones y su despacho del Presidente Municipal Sr. Silvio Gabriel Valenzuela y del Secretario de Desarrollo Social, Prof. Guillermo Iván Almada.-	*1688/14-04/04/14	Disponiendo extender adicional.-
		*1689/14-04/04/14	Conformando comisión de evaluación Licitación Privada N°02/2014.-
		*1690/14-04/04/14	Promulgando Ordenanza N°353/2014.-
		*1691/14-04/04/14	Promulgando Ordenanza N°354/2014.-
*1671/14-26/03/14	Disponiendo actualizar valores de Derecho de Edificación (Art. N°36, Ordenanza General Impositiva).-	*1692/14-07/04/14	Disponiendo adjudicar Licitación Privada N°02/2014- para la contratación de la mano de obra para la construcción de la nave parabólica de la Planta de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).-
1672/14-27/03/14	Aprobando Contrato.-		Disponiendo la contratación directa por vía excepción de la Empresa ENERSA, Aprobando Convenio y Disponiendo Pago.-
1673/14-27/03/14	Aprobando Contrato.-	*1693/14-07/04/14	Disponiendo contratación en forma directa por vía excepción de la obra “Factibilidad del Servicio de Gas Natural para el Complejo Polideportivo Municipal.-
1674/14-27/03/14	Disponiendo reconocer reemplazo.-		Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1675/14-28/03/14	Delegando funciones y su despacho del Presidente Municipal Sr. Silvio Gabriel Valenzuela.-	*1694/14-07/04/14	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*1676/14-28/03/14	Promulgando Ordenanza N°352/2014.-	1695/14-07/04/14	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1677/14-28/03/14	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	1696/14-07/04/14	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1678/14-31/03/14	Reintegrando a sus funciones al Presidente Municipal.-	1697/14-07/04/14	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*1679/14-31/03/14	Formalizando reubicación y autorizando personal.-	1698/14-08/04/14	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*1680/14-31/03/14	Convocando a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Deliberante.-	1699/14-08/04/14	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*1681/14-31/03/14	Autorizando a las áreas de Contaduría y Tesorería a efectuar pago.-	1700/14-08/04/14	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1682/14-01/04/14	Disponiendo delegar las funciones de la Tesorera Municipal Sra. Nélida Beatriz Fernández.-	1701/14-08/04/14	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*1683/14-01/04/14	Estableciendo valores de pasajes correspondientes al traslado de estudiantes en ómnibus Municipal a las ciudades de: Rosario del Tala y Concepción del Uruguay.-		

1702/14-08/04/14	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*1726/14-21/04/14	Disponiendo reglamentar Ordenanza N°356/14.-
1703/14-09/04/14	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*1727/14-21/04/14	Disponiendo autorizar modificación presupuestaria.-
1704/14-09/04/14	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	1728/14-21/04/14	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1705/14-09/04/14	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	1729/14-21/04/14	Disponiendo rescisión de Convenio suscripto con Consorcio.-
1706/14-09/04/14	Aprobando Contrato.-	1730/14-21/04/14	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1707/14-09/04/14	Aprobando Contrato.-	*1731/14-21/04/14	Aprobando Contrato de Obra.-
1708/14-10/04/14	Delegando funciones y su despacho del Presidente Municipal Sr. Silvio Gabriel Valenzuela y del Secretario de Desarrollo Social, Prof. Guillermo Iván Almada.-	1732/14-21/04/14	Aprobando Contratos.-
*1709/14-11/04/14	Promulgando Resolución N°60/2014-H.C.D.-	1733/14-22/04/14	Delegando funciones y su despacho del Presidente Municipal Sr. Silvio Gabriel Valenzuela.-
1710/14-11/04/14	Delegando funciones y su despacho del Presidente Municipal Sr. Silvio Gabriel Valenzuela.-	1734/14-23/04/14	Rescindiendo Contrato de Beca suscripto con la Sra. Olivera María Virginia.-
*1711/14-14/04/14	Aprobando participación en Consorcio de Gestión de construcción de viviendas.-	1735/14-23/04/14	Aprobando suscripción de contratos de locación de servicios.-
1712/14-15/04/14	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*1736/14-23/04/14	Autorizando a las Áreas de Contaduría y Tesorería a efectuar pagos.-
1713/14-15/04/14	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*1737/14-23/04/14	Disponiendo compra en forma directa por vía excepción de repuesto para motoniveladora Dresser.-
*1714/14-15/04/14	Promulgando Ordenanza N°355/2014.-	1738/14-23/04/14	Disponiendo modificar condiciones de contrato – Celebrando nuevo Contrato.-
*1715/14-15/04/14	Promulgando Ordenanza N°356/2014.-	1739/14-23/04/14	Aprobando Contrato.-
*1716/14-15/04/14	Promulgando Ordenanza N°357/2014.-	1740/14-23/04/14	Disponiendo modificar condiciones de contratos – Celebrando nuevos Contratos.-
1717/14-16/04/14	Disponiendo delegar las funciones del Agente Municipal Cesar Chamot.-	*1741/14-25/04/14	Designando Personal.-
*1718/14-16/04/14	Aprobando Convenio Específico.-	*1742/14-25/04/14	Disponiendo modificar Artículo 1º) del Decreto N°575/2012-DEMB.-
*1719/14-16/04/14	Estableciendo Asueto Administrativo el día Jueves 17 de Abril de 2014.-	1743/14-28/04/14	Disponiendo rehacer comprobantes y Autorizar a las Áreas de Contaduría y Tesorería a efectuar pago.-
1720/14-16/04/14	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	1744/14-28/04/14	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1721/14-16/04/14	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	1745/14-28/04/14	Reconociendo reemplazo al Agente Municipal Canela Nelson.-
1722/14-16/04/14	Aprobando Contratos.-	1746/14-28/04/14	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1723/14-16/04/14	Aprobando suscripción de contrato de locación de servicios.-	1747/14-29/04/14	Delegando funciones y su despacho del Presidente Municipal Sr. Silvio Gabriel Valenzuela y del Secretario
1724/14-16/04/14	Aprobando suscripción de contrato de locación de servicios.-		
*1725/14-21/04/14	Disponiendo reglamentar Ordenanza N°355/14.-		

	de Desarrollo Social, Prof. Guillermo Iván Almada.-
1748/14-30/04/14	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1749/14-30/04/14	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*1750/14-30/04/14	Promulgando Ordenanza N°358/2014.-

*** TEXTO PUBLICADO**

ORDENANZAS
MARZO-ABRIL 2014.

- 352/2014-27/03/14- Modifica parcialmente el Artículo 5° y 6° de la Ordenanza N°236/2012 H.C.D.-
- 353/2014-03/04/14- Incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Año 2014 en \$84.000,00.-
- 354/2014-03/04/14- Modifica el Presupuesto de Gastos para el Año 2014 en \$500.000,00.-
- 355/2014-10/04/14- Ordenanza General Impositiva.-
- 356/2014-10/04/14- Dispone ajustar el Costo de la Tasa por Servicio Sanitario Municipal a partir del 3° bimestre/2014.-
- 357/2014- 10/04/14- Modifica parcialmente los Arts.3°, 4° y 5° de la Ordenanza N°02/2001-H.C.D.-
- 358/2014- 24/04/14- Incorpora al sistema de venta directa dispuesto por Ordenanza N°35/2003 inmueble de calle Quiroz N°711.-

Expte. H.C.D.- N° 000.704/13 F° 10 L. 02.-
Expte. D.E.M.B. N°191.709/14, F°81, L 14.-

ORDENANZA N° 352 - 2014

VISTO:

El Decreto N° 1622/14 y consecuentemente la necesidad de modificar parcialmente la Ordenanza N° 236/2012, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto mencionado en el Visto se procedió a la separación de las Secretarías de Hacienda y de Gobierno conforme la independencia orgánica otorgada por Ordenanza N° 234/2011;

QUE, corresponde modificar específicamente los artículos 5° y 6° de la Ordenanza N° 236/2012 antes mencionada los cuales estipulan la remuneración mensual de los Secretarios del Presidente Municipal, entre ellos el Secretario de Gobierno y A/C de la Secretaría de Hacienda;

QUE, atento al dictado del Decreto N° 1622/14 por el cual se deja sin efecto la designación dispuesta por Decreto N° 001/2011, corresponde modificar en primer lugar parcialmente el artículo 5° de la Ordenanza N° 236/12 en cuanto a la mención en conjunto que prevé la norma de las Secretarías atento a la nueva división e independencia orgánica de ambas;

QUE, asimismo y en igual sentido que lo antes expresado en el Considerando anterior, corresponde la modificación del artículo 6° de la Ordenanza N° 236/12 a los fines de establecer la separación en cuanto a los gastos de representación para los Secretarios de Hacienda y Gobierno;

QUE, en consecuencia debe dictarse la norma legal que establece el marco legal respaldatorio;

POR TODO ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Sanciona con fuerza de:
O R D E N A N Z A

Art. 1°): MODIFÍCASE parcialmente el Artículo 5° de la Ordenanza N° 236/2012 H.C.D., el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 5°) ESTABLECESE, la remuneración mensual de los Secretarios de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Social y Director de Asuntos Institucionales y Jurídicos, consistente en el 75% de la remuneración determinada para el Presidente Municipal establecida en el artículo primero de la presente”.-

Art. 2°): MODIFÍCASE parcialmente el Artículo 6° de la Ordenanza N° 236/2012 H.C.D., el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 6°) FÍJASE para el Secretario de Gobierno una suma en concepto de gastos de representación no remunerativa ni bonificable, consistente en el sesenta y cinco por ciento (65%) del resultante de la suma determinada en el art. Segundo y para el Secretario de Hacienda fijase una suma en concepto de gastos de representación no remunerativa ni bonificable consistente en el sesenta y cinco por ciento (65%) del resultante de la suma determinada en el artículo segundo”.-

Art.3°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la Partida Personal Fin 1 – Func 01 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4°): COMUNÍQUESE, regístrese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en sala de Sesiones **Presidente JUAN D.**

PERÓN, 27 de Marzo de 2014.-

Mauricio Adrián Pais	Alba Mabel Hernández
Secretario	Presidente
Honorable Concejo Deliberante	
Municipalidad de Basavilbaso	

DECRETO N° 1676/14 -D.E.M.B-
PROMULGANDO ORDENANZA N°352/2014.-

Basavilbaso (E.R), 28 de Marzo de 2014.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso ha sancionado la Ordenanza N°352/2014, obrante en Expte. N°000.704/14, F° 10, L 02-H.C.D. y Expte. N°191.709/14, F°81, L°14.-

POR TANTO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO A/C
En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°352/2014., sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N° 2): COMUNIQUESE, regístrese, dése conocimiento y archívese.-
Dr. Cristhian A. Barreto Roberto R. González
Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal

Expte. H.C.D.- N° 000.696/14 F° 09 L. 02.-
Expte. D.E.M.B. N°191.468/14, F°71, L 14.-

ORDENANZA N° 353 - 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO
Sanciona con fuerza de:
O R D E N A N Z A

Art.1°) DISPONESE INCREMENTAR el Cálculo de Recursos del Año 2014 de la Municipalidad de Basavilbaso, de la siguiente manera:
APORTES NO REINTEGRABLES

-Subsidios no reintegrables (Cta. 124-Subcta. 1058)
.....\$84.000,00.-

Art.2°) DISPONESE INCREMENTAR el Presupuesto de Gastos del Año 2014 de la Municipalidad de Basavilbaso, de la siguiente manera:
TRABAJOS PÚBLICOS
-Fin.4-Func.40-POLIDEPORTIVO- (Cta.1149)
.....\$84.000,00.-

Art.3°) REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dése a conocer y oportunamente archívese.-
Dada en sala de Sesiones **Presidente JUAN D. PERÓN**, 03 de Abril de 2014.-

Mauricio Adrián Pais Alba Mabel Hernández
Secretario Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Basavilbaso

DECRETO N° 1690/14 -D.E.M.B-
PROMULGANDO ORDENANZA N°353/2014.-

Basavilbaso (E.R), 04 de Abril de 2014.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso ha sancionado la Ordenanza N°353/2014, obrante en Expte. N°000.696/14, F° 09, L 02-H.C.D. y Expte. N°191.468/14, F°71, L°14.-

POR TANTO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°353/2014., sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N° 2): COMUNIQUESE, regístrese, dése conocimiento y archívese.-
Dr. Cristhian A. Barreto Silvio G. Valenzuela
Secretario de Gobierno Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 000.702/14 F° 10 L. 02.-
Expte. D.E.M.B. N°191.625/14, F°78, L 14.-

ORDENANZA N° 354 - 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO
Sanciona con fuerza de:
O R D E N A N Z A

Art.1°) MODIFICASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2014 en la suma de \$500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL), y según el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
Trabajos Públicos
-Fin.9-Func.10-Obras F.F.S (cta. 1200)
.....\$500.000,00.-

INCREMENTO:
Trabajos Públicos
-Fin.7-Func.90-Obras Suministro Energía Eléctrica (cta. 1161)\$500.000,00.-

Art.2°) REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dése a conocer y oportunamente archívese.-
Dada en sala de Sesiones **Presidente JUAN D. PERÓN**, 03 de Abril de 2014.-

Mauricio Adrián Pais Alba Mabel Hernández
Secretario Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Basavilbaso

DECRETO N° 1691/14 -D.E.M.B-
PROMULGANDO ORDENANZA N°354/2014.-

Basavilbaso (E.R), 04 de Abril de 2014.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso ha sancionado la Ordenanza N°354/2014, obrante en Expte. N°000.702/14, F° 10, L 02-H.C.D. y Expte. N°191.625/14, F°78, L°14.-

POR TANTO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°354/2014., sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N° 2): COMUNIQUESE, regístrese, dése conocimiento y archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto Silvio G. Valenzuela
Secretario de Gobierno Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 000.708/14 F° 10 L. 02.-
Expte. D.E.M.B. N°191.743/14, F°82, L 14.-

ORDENANZA N° 355 - 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA.-

Parte I
TÍTULO I

TASA POR INSPECCIONES SANITARIAS,
HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD.-

ARTÍCULO 1°: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fija la Alícuota General en 1,4% con un mínimo mensual de \$126,00. En lo que se refiere a excepciones, quedará redactado de la siguiente manera:

A) Kioscos, con un mínimo mensual de.....\$63.00.-

A los fines del presente título se entiende por KIOSCO a todo comercio minorista que posea vidriera y mostrador emplazados sobre la línea de edificación o próximo a ella, sin acceso directo al público, que permita expender golosinas y galletitas envasadas, cigarrillos, pilas, focos y artículos de menor cuantía.-

Por MAXIKIOSCO, DRUGSTORE O SIMILAR, al comercio minorista que posea vidriera o mostrador emplazado sobre línea de edificación o próximo a ella, con acceso directo al público que permita expender golosinas y galletitas envasadas, cigarrillos, pilas, focos, y artículos de menos cuantía, el cual quedará comprendido en la alícuota general en 1,4% y mínimo \$126,00.-

ARTICULO 2°: Para las actividades que a continuación se enumeran:

Venta de carnes rojas y/o blancas al por menor (carnicerías), tendrán una alícuota del 1% y un mínimo de.....\$126,00.-

ARTICULO 3°: Por las actividades que a continuación se enumeran los mínimos y las alícuotas serán:

- a) Frigoríficos mataderos de aves.....Mínimo \$3780,00- alícuota 0,6%
- b) Molinos arrocerosMínimo \$420,00 - alícuota 0,5%
- c) Venta de comestibles.....Mínimo \$126,00 - alícuota 1 %
- d) Venta de medicamentos.....Mínimo \$126,00 - alícuota 1 %.-

ARTICULO 4°): Por las actividades que a continuación se detallan, la Tasa se abonará con la alícuota del 2% y los siguientes mínimos:

- a) Comercialización de billetes de Lotería, Tómbola y Juegos de azar, autorizados y su intermediación.-.....\$210.00
- b) Compra-Venta de divisas.-..... \$210.00
- c) Mayoristas de Tabaco, Cigarrillos y Cigarros.....\$210.00
- d) Compañías de Seguros en General.... \$210.00
- e) Agencias de Publicidad.....\$210.00
- f) Préstamos de Dinero.....\$210.00
- g) Acopiadores de productos agropecuarios, incluidas las Cooperativas.....\$210.00
- h) Entidades Financieras, Bancarias, y Entidades Financieras no Bancarias, autorizadas a actuar como tales por el Banco Central de República Argentina.....\$3360.00.-

ARTICULO 5°): Por las actividades que a continuación se detallan, abonarán la Tasa con una alícuota del 2%:

Agencias o representaciones comerciales, representantes de seguros, promotores de seguros, consignaciones, comisiones, administración de bienes, intermediación en la negociación de inmuebles o en la colocación de dinero en hipoteca y en general toda actividad que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas, salvo las que tengan otro tratamiento-

Todas ésta actividades tendrán un mínimo de \$126.00 con excepción de Promotores de Seguros cuyo mínimo será de \$210.00.-

TASA GENERAL INMOBILIARIA

ARTICULO 6°): La tasa general inmobiliaria es la prestación pecuniaria anual que deba efectuarse al Municipio por los servicios de barrido, riego, recolección de basura, alumbrado publico, abovedamientos y zanjas, arreglo de calles, desagües y alcantarillas su conservación, mantenimiento y demás servicios por los que no se prevean gravámenes

especiales, siendo obligatorio su pago por los beneficiarios directos e indirectos:

- a) La tasa será fijada por la Ordenanza Impositiva Anual mediante la aplicación de alícuotas progresivas o proporcionales sobre la valuación fiscal que establezca anualmente el Superior Gobierno de la Provincia, para los inmuebles situados en el Ejido Municipal, cualquiera sea el numero de titulares del dominio debiendo clasificarse los mismos de acuerdo a las zonas de su ubicación, las que a su vez se determinaran en razón de los servicios implementados por el Municipio para cada una de ellas.-
- b) Son contribuyentes de las tasas los propietarios, usufructuarios y los poseedores a titulo de dueños de los inmuebles, cuando existieran varios contribuyentes en relación a un solo inmueble, ya sea por existir condominios, poseedores a titulo de dueños, por desmembraciones del dominio o por cualquier causa, todos ellos están solidariamente obligados al pago de la Tasa sin perjuicio de las repeticiones que fueran procedentes conforme a las leyes.-

Cuando existieran modificaciones en la titularidad del dominio, los sucesivos transmitentes y adquirentes serán solidariamente responsables por el pago de la Tasa adeudada hasta el año de inscripción del acto en el Municipio, el que no podrá efectuarse sin la previa expedición del certificado de libre deuda.-

- c) La Ordenanza Impositiva Anual establecerá recargos diferentes para los terrenos baldíos que se encuentren en los sectores y zonas que en ella se determinen.-
El Departamento Ejecutivo podrá considerar como terreno baldío, a los inmuebles cuya edificación se encuentra manifiestamente deteriorada y que su estado la inhabilite para uso racional.

d) Los recargos previstos en el artículo anterior nos serán aplicables a los siguientes inmuebles:

- 1- Los baldíos sujetos a expropiación por causa de utilidad publica.
- 2- Los baldíos cuyos propietarios ofrecieran su uso al municipio y este lo aceptare.
- 3- Los baldíos en los que se habilitan playas de estacionamiento gratuitos o no siempre que se ubique en las zonas que determine el Dpto. Ejecutivo y se cumplan las disposiciones Municipales en la materia.
- 4- Los baldíos no aptos para construir, la inaptitud será establecida por el Dpto. Ejecutivo, previa solicitud fundada del contribuyente.
- 5- Los baldíos cuya superficie no exceda los 400 mts. cuadrados y constituyan la única propiedad del titular- y se encuentre ubicado dentro de la zona que el Dpto. Ejecutivo determine. Para gozar de este beneficio deberá anualmente dar cumplimiento a los requisitos establecidos precedentes.

- 6- La Tasa General Inmobiliaria tiene carácter bimestral y los contribuyentes deberán abonar su importe hasta el día quince del mes siguiente, o su hábil posterior si aquel no lo fuere.-

ARTICULO 7°): FIJASE la Tasa General Inmobiliaria de acuerdo al apartado a) del articulado precedente, a partir del 3º bimestre/2014:

ZONA	Edificado	Baldío
A	\$141,96	\$170,52
B	\$82,32	\$110,88
C	\$47,04	\$76,02
D	\$36,96	\$65,94
E	\$13,44	\$42,00

-TITULO II
-CAPITULO I-
SALUD PUBLICA MUNICIPAL-

ARTICULO 8°): Conforme a lo establecido en el Art.22 del Código Tributario-Parte Especial:-

Carnet Sanitario, válido por dos años.....	\$63,00.-
Renovación cada seis meses.....	\$31.50.-

-CAPITULO II
-INSPECCION HIGIENICA SANITARIA DE
VEHICULOS-

ARTICULO 9°):De acuerdo a lo establecido en el Art.27 del Código Tributario Municipal-Parte Especial- la inspección de vehículos de transporte de mercadería, que ingresen al Municipio y sin local de ventas a efectos de quedar sujetos a control de la inspección higiénica – sanitaria, se fija por seis meses.....\$126,00.-

-CAPITULO III
LIMPIEZA-DESINFECCION Y
DES RATIZACION-

ARTICULO 10°): Por los servicios que se prestan en carácter extraordinario de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 30 sgts. y ccs. del Código Tributario Municipal-Parte Especial-se cobrara conforme se detalla:

DESINFECCION de VEHICULOS en GENERAL, cada uno.....	\$63.00.-
DESINFECCION DE VEHICULOS de CARGAS, cada uno.....	\$126.00.-
DESINFECCION de MUEBLES, ENVASES, PIEZAS de ROPAS ,c/u.....	\$42.00.-
DESINFECCION por HABILITACION, cada uno.....	\$63.00.-
POR DES RATIZACION de TERRENOS BALDIOS, cada quinientos m2.....	\$252.00.-
POR DES RATIZACION de COMERCIO.....	\$252.00.-
POR DES RATIZACION de PLANTA INDUSTRIAL.....	\$1.260,00.-
POR RECOLECCION de RESIDUOS PATOGENOS, con un mínimo por mes de.....	\$63.00.-
POR CORTE DE PASTO (por hora).....	\$67,65.-
POR DESMALEZACION (por hora)...	\$129,62.-
POR PODA (por hora).....	\$201,45.-

POR RECOLECCION DE RESIDUOS VARIOS (por hora)..... \$1008,79.-
POR RECOLECCION DE ESCOMBROS (por hora).....\$1008,79.-
La desratización es SIN MOVIMIENTO DE MERCADERIA por parte del Personal Municipal.-

ARTICULO 11°): Vacunación y Desparasitación de canes; al tratarse de prestación de servicios a la comunidad se fija el valor de la registración del can, en el valor del des parasitario, mas la vacuna antirrábica, mas un 10% de gastos administrativos, si se efectuara en forma parcial el valor respectivo del cuidado del can.-

CAPITULO IV

ARTICULO 12°): De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal-Parte Especial.- Capitulo 4°, se fijan los siguientes valores:

- a)-Introducción de carne faenada y/o procesada, en el Ejido de la Municipalidad. Para ello, se fija una unidad de medida cuyo valor será equivalente al precio de: dos Kilogramos (2,000.Kgrs) el precio del novillo, en la categoría overos negros en el Mercado de Liniers o el que llegue a suplantarlos, actualizándose por el valor obtenido el último miércoles de cada quincena;
- a1) Por cada media res de animal bovinoUna (1) unidad;
- a2) Por cada 100 Kgrs de embutidosUna (1) unidad;
- a3) Por cada 100 Kgrs de pescado.....Una (1)unidad;
- a4) Por cada lechon o cordero de hasta 15Kgrs....Una (1)unidad;
- a5) Por cada lechon o cordero de mas de 15Kgrs...Una (1)unidad;
- a6) Por cada 100Kgrs de corte o achuras de bovinos.....Una (1)unidad;
- a7) Por cada 100 Kgrs de aves evisceradas.....Una (1)unidad;
- a8) Por cada cajón de huevos.....Una (1)unidad;
- b) Fabricas de embutidas, por cada inspección\$21,00;
- c) Fabricas de quesos y otros productos lácteos, por cada inspección..... \$21,00;
- d) Plantas concentradoras de leche, por cada inspección\$21,00;
- e) Cámaras frigoríficas, por cada inspección... \$21,00;

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la forma de aplicación del presente artículo.-

-TITULO III-
-CAPITULO I-

ARTICULO 13°): Utilización de los locales ubicados en lugares al uso público conforme a lo establecido en el Art. 41 del Código Tributario Municipal-Parte Especial-se estipula, que las mismas se concederán conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Municipios y el régimen de contrataciones Municipal fijado por Ordenanza.-

-CAPITULO II-
-USO DE EQUIPOS E INSTALACIONES-

ARTICULO 14°): Tal lo dispuesto en el Art.42 de Código Tributario Municipal-Parte Especial –se estipulan los siguientes derechos:

1-ALQUILER DE LA PALA MECANICA Y MOTONIVELADORA

PALA MECANICA CARGADORA o RETROEXCAVADORA GRANDE

- a) Por hora.....\$422,10.-
b)Fuera de la Planta Urbana, se incrementara por Kilómetro\$42,00.-
MOTONIVELADORA
a) Por hora.....\$462,00.-
b) Fuera de la Planta Urbana se incrementara por Km. Recorrido.....\$ 42,00.-

2-PROVISION DE AGUA

- a) Por provisión de cada tanque de agua en la planta urbana.....\$370,30.-
b)Fuera de la planta urbana se incrementara por Kilómetro.....\$ 21,00.-

3-HORMIGONERA (de arrastre)

- a) Por hora.....\$252,00.-
b) Solicitud.....\$ 8,40.-

4-DESMALEZADORA DE ARRASTRE (con tractor mediano)

- a) Por hora.....\$280,00.-
b) Fuera de la planta urbana se incrementara por kilómetro recorrido.....\$ 21,00.-

5-RETROEXCAVADORA (Mini Bobcat o Similar)

- a) Por hora.....\$318,06.-
b) Fuera de la planta urbana por Km.....\$21,00.-

6-PALA DE ARRASTRE (con tractor Deutz A 120 o similar)

- a) Por hora.....\$354,90.-
b) Por kilómetro fuera de planta urbana.....\$25,20.-

7-CAMIONES

- a)Por hora de trabajo dentro de la planta urbana.....\$370,30.-
b)Por cada kilómetro fuera de la planta urbana.....\$42,00.-

8-DESMALEZADORA AUTOMOTRIZ

- a) Por hora.....\$ 92,40.-
b) Fuera de la planta urbana se incrementara por Km recorrido.....\$ 21,00.-

9- PATA DE CABRA SIN TRACTOR

- a) Por día.....\$266,00.-

10- COMPACTADOR NEUMATICO SIN TRACTOR

- a) Por día.....\$190,00.-

11- COMPACTADOR VIBRADOR MANUAL

- a) Por hora.....\$126,00.-

12) CAMION VOLCADOR

URBANO

- a) Por Hora.....\$347,65;
b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementará por kilómetro.....\$30,00.-

INTERURBANO

- a) Por Hora.....\$750,54;
b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementará por Kilómetro.....\$60,00.-

13) HIDROELEVADOR CON TRACTOR

- a) Por hora.....\$280,00.-

14) CAMIÓN REGADOR

- a) Por hora.....\$619,40;

b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementará por Kilómetro.....\$30,00.-

15)- BAÑOS QUIMICOS, (por baño y por día):

a) En la localidad.....\$250,00;

b) Fuera de la localidad.....\$500,00.-

16)-COLECTIVOS

a) Capacidad 40 pasajeros (Colectivo Grande – Afectación 7hs./día), por Km que se aleje de la planta urbana (costo por kilómetro: \$/hs. 630,13/95 Km./Hs),\$6,63;

b) Capacidad 30 pasajeros (Colectivo chico - Afectación 7hs./día), por Km que se aleje de la planta urbana (costo por kilómetro: \$/hs. 360,74/80 Km./Hs),\$4,50.-

17)- CAMIONADAS DE TIERRA

a) Por camionada de tierra dentro de la planta urbana, el valor de 25 U.F.M..-

18)- USO DE CANCHA DE FUTBOL CINCO, VOLEYBALL, BASQUETBALL, ETC

a) Por hora de utilización de cada cancha bajo techo y/o a cielo abierto:

-Para Instituciones Deportivas (con luz).....\$16,80.-

-Para Instituciones Deportivas (sin luz).....\$6,30-

-Para Instituciones Privadas (o grupos de personas) (con luz).....\$42,00.-

-Para Instituciones Privadas(o grupos de personas) (sin luz).....\$12,60.-

El arancel por partidos, espectáculos, etc, con fines de lucro (con luz).....\$42,00.-

El arancel por partidos, espectáculos, etc, con fines de lucro (sin Luz)\$6,30.-

El arancel por partidos en torneos (con luz).....\$16,80.-

El arancel por partidos en torneos (sin luz).....\$6,30.-

19)- USO DE LAS INSTALACIONES PARA EVENTOS: SOCIALES, CULTURALES, GREMIALES, EMPRESARIALES, POLITICOS Y/O FAMILIARES, ETC

a) USO DE LA NAVE PARABÓLICA: es de aplicación lo establecido en el punto 18 para Instituciones Privadas, tomando como parámetro seis canchas (Por hora: 6 x \$42,00 c/luz y 6 x \$12,60 s/luz).-

b) ALBERGUE PARA EL DEPORTISTA (conforme Ordenanza N°338/13)-por día y por persona...\$15,00.-

20)- USO DE CANCHA DE CESPED

a) Por hora de utilización

- Para Instituciones deportivas (con luz).....\$42,00;

-Para Instituciones deportivas (sin luz).....\$ 8,40;

-Para Instituciones Privadas (o grupo de personas) (con luz).....\$63,00;

-Para Instituciones Privadas (o grupo de personas) (sin luz).....\$12,60.-

21)- UTILIZACION DEL SERVICIO DE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES:

a) Aquellos camiones y/o acoplados cuyo propietario se encuentre inscripto en el padrón de comercio - Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad - y que no adeuden ningún concepto de este tributo, estarán exentos del pago del canon establecido

en el presente artículo. En el caso de que no reúna el contribuyente inscripto los requisitos establecidos en este inciso deberá abonar conforme lo establecen los incisos b), c) y d) de la presente, hasta tanto no regularice su situación de deuda;

b) Camiones y/o acoplados cuyo propietario no tribute en el Municipio de Basavilbaso la tasa prevista en el Artículo 1° de la presente, el rubro correspondiente: por 24 hs. corridas: \$ 14.- (Pesos catorce), con una tolerancia sin cargo de un máximo de 2 (dos) horas, superadas éstas abonará el día completo;

c) Estadía para camiones y/o acoplados cuyo titular no tribute en la Municipalidad de Basavilbaso la Tasa prevista en el artículo 1° de la presente: el rubro correspondiente: Por 30 días corridos \$ 252,00 (Pesos doscientos cincuenta y dos);

d) En el caso del inciso c) se permite fraccionar por quincena al cincuenta por ciento (50%) del valor mensual.-

-CAPITULO III

-INSPECCION DE PESAS Y MEDIDAS-

ARTICULO 15°) Por verificación prevista en el Art.43 del Código Tributario Municipal-Parte Especial-se cobrara:

1)-por cada balanza de mostrador por año.....\$210,00.-

2)-por cada bascula hasta 100Kg por año\$252,00.-

3)-por cada bascula de 101 kg a 500kg por año.....\$252,00.-

4)-por cada bascula de mas de 500 kg por año.....\$420,00.-

5)-por medidas de litro por año.....\$126,00.-

6)-por cada balanza de precisión por año.....\$126,00.-

-CAPITULO IV

-CEMENTERIO-

ARTICULO 16°) Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal-Parte Especial-Art.45, se abonaran los siguientes derechos:

INHUMACION EN TIERRA:
Adultos.....\$134.40
Niños.....\$88.20

INHUMACION EN NICHOS:
Municipal.....\$63.00
Particular.....\$130.20

EXTRACCION DE CADAVERES:
Panteón.....\$42.00
Sección Especial.....\$42.00
Nichos.....\$130.20
Tierra.....\$344.40

TRASLADO DENTRO DEL CEMENTERIO
Nicho a Nicho.....\$172.20
Nicho a Panteón.....\$172.20
Nicho a Tierra.....\$344.40
Nicho a Especial.....\$172.20
Especial a Tierra.....\$344.40
Panteón a Tierra.....\$344.40
Tierra a Tierra.....\$688,80
Tierra a Tierra gratis.....\$344,40

TRASLADO FUERA DEL CEMENTERIO
De Nicho-Panteón-Especial.....\$172.20
Tierra.....\$344.40
Cierre de Nicho.....\$42.00
Cierre Especial.....\$63.00

REDUCCION DE CUERPOS.

Nicho-Panteón-Especial....	\$1558.20 más de 20años
Nicho-Panteón-Especial....	\$1041.60 más de 30 años
Nicho-Panteón-Especial....	\$390.60 más de 40 años
Tierra.....	\$1041.60 más de 10 años
Tierra.....	\$520.80 más de 20años
Tierra.....	\$260.40 más de 30 años

-CAPITULO V-
-DERECHOS DE MANTENIMIENTO-

ARTICULO 17°): Los siguientes valores son bimestrales, pagaderos por bimestre vencido del 1 al 15 del mes posterior al bimestre vencido que corresponde:
Mantenimiento
Nichos.....\$16,80.-
Mantenimiento Sección Especial.....\$25,20.-
Mantenimiento Sección Común.....\$8,40.-

-CAPITULO VI-
-TRANSFERENCIA (de Títulos o Concesiones)-
ARTICULO 18°): Se establecen los siguientes valores:

1-Panteones-Nichos-Especiales y perpetuidad.....	\$420,00.-
2-Nichos de todas las categorías y series.....	\$210,00.-
3-Duplicados de Títulos expedidos por la Municipalidad, Cualquiera sea el motivo de solicitud.....	\$105,00.-
4-Concesiones de Terrenos.....	\$105,00.-

-CAPITULO VII-
-ARRENDAMIENTOS-
ARTICULO 19°): Se establecen los siguientes valores:

1-Terreno común (un cuerpo): Por dos (2) años.....	\$420,00.-
2-Terreno común (dos cuerpos): Por dos (2) años.....	\$840,00.-
3- Nichos(segunda y tercera fila): Por dos (2) años.....	\$420,00.-
4-Nichos (cuarta y primera fila): De 1 a 2 años.....	\$315,00.-
5-Nichos (quinta fila): De 1 a 2 años.....	\$210,00.-

CAPITULO VIII
VENTAS DE TERRENOS Y NICHOS A PERPETUIDAD

ARTICULO 20°): Se establecen los siguientes valores:

1.- Terreno Común 0,60 x 0,90 mts (fosa).....	\$859,00
2.- Terreno Común 1,20 mts. X 2,20 mts. (fosas).....	\$4.200.00
3.-Terreno Especial 1,50 mts. X 3,20 mts. (nicheras).....	\$7.560.00
4.-Terreno para Panteones 4,00 mts. X 4,00 mts.	\$18.900.00
5.- Nichos.....	\$6.930,00
6.-Nichos (quinta fila).....	\$5.040.00
7.-Nicho Especial 1 mt x 1,20 mts.....	\$8.316,00

-CAPITULO IX-
-SALA DE DEPOSITOS DE CADAVERES-
ARTICULO 21°): Deposito por día.....\$28,00.-

-CAPITULO X-
-CONSTRUCCION-
ARTICULO 22°): Se establecen los siguientes valores:

1- Sobre toda obra que se realiza en el Cementerio Municipal se abonaran los derechos del 5% de sobre su presupuesto. Los derechos contemplados son:
Colocación de Placa:.....Mínimo \$28,00;
Colocación de Lapida:.....Mínimo \$70,00;
Colocación sobre Tumba:.....Mínimo \$140,00;
Colocación de Losa:.....Mínimo \$70,00;
Construcción sobre Tumba:.....Mínimo \$105,00;
Cuerpo doble o individual:.....Mínimo \$210,00;
Monumento:.....Mínimo \$280,00;
2- Quedan exentas las refacciones-arreglos-limpieza-pinturas y todo aquello que contribuya a la higiene, el mantenimiento de Cementerio;
3- Los gastos de ocupación de energía eléctrica serán fijados en base a los costos que determine la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, para extender la autorización correspondiente.-

-CAPITULO XI-
-COBRO Y FINANCIACION-

ARTICULO 23°): Los pagos por arrendamiento y ventas se dividirán en: cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, y a contribuyentes jubilados en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, previo estudio socio-económico. La falta de pago de una de las cuotas pactadas producirá la mora automática de pleno derecho, habilitándose el procedimiento administrativo para el cobro de la deuda conforme la normativa vigente en el municipio.-
El interés de las cuotas se registrá por lo expuesto en la presente Ordenanza, en la parte financiación (TITULO XV de la presente).-
Los pagos por mantenimiento se podrán abonar por adelantado en forma anual.-

-TÍTULO IV-
-OCUPACION DE LA VIA PUBLICA-

ARTICULO 24°): De acuerdo a lo establecido en el Art. 47 del Código Tributario- Parte Especial- se abonarán los siguientes derechos:
1-COMPAÑIAS TELEFÓNICAS DE ELECTRICIDAD Y TELEVISIÓN POR CABLE, GAS Y SIMILARES:
Por instalaciones o aplicaciones que se realicen:
a)-Por postes que se coloquen y estén colocados dentro del Éjido Municipal, por año y en forma indivisible.....\$12,60;
b)-Por cada distribuidor que coloquen o tengan instalado dentro del Éjido Municipal, por año y en forma indivisible:.....\$21,00;
c)-Por cada metro de línea Telefónica o Eléctrica aérea instalado dentro del Éjido Municipal, por año y en forma indivisible:.....\$0,21;
d)-Las instalaciones subterráneas, tales como telefónicas, eléctricas y similares, que pasen debajo de las calzadas, y veredas del Municipio, pagarán en concepto de ocupación del suelo, por metro lineal, por año y en forma indivisible:.....\$0,21;

e)-Los túneles, conductor o galerías subterráneas que autorice la Municipalidad, para el cruce de personas o cosas, abonarán por metro lineal.-.....\$0,88;

2-KIOSCO DE FLORES:

Instalaciones de Kiosco de Flores de carácter temporario se otorgarán previa solicitud, como máximo por dos días, abonando por día.-.....\$44,80.-

3-PUESTO DE VENTA Y/O EXHIBICIÓN DE MERCADERÍAS:

Abonarán por día 20 U.F.M.-

4-PERMISO PRECARIO PARA LA CONSTRUCCION:

Cuando en una construcción sea necesaria la ocupación de la vereda se pagara por metro cuadrado y por semana adelantada.....\$42,00.-

5-CIRCOS Y PARQUE DE DIVERSIONES, OTRAS ATRACCIONES:

Abonaran por día y por adelantado.....\$126,00.-

6-CAMPAMENTOS NOMADES:

Gitanos, etc., por día y por adelantado:.....\$168,00.-

7-COLOCACION DE MESAS Y SILLAS, Y/O SOMBRILLAS:

Frente a bares, confiterías o similares, abonará por cada mesa con cuatro sillas declaradas, por mes, en el período Diciembre a Marzo cada una.-\$2,10.-

8-POR TECHADO DE VEREDAS:

Para ubicación de negocios, por metro cuadrado y por mes.-.....\$1,68.-

-TÍTULO V-

-PUBLICIDAD Y PROPAGANDA-

ARTÍCULO 25°): Conforme lo dispuesto en el Art. N° 53 del Código Tributario Municipal- Parte Especial- , por los letreros y/o anuncios publicitarios instalados en la vía pública o visibles, en forma directa desde ella y que no se exhiban en el interior del establecimiento del anunciante, se abonará conforme al siguiente detalle:

1)-CARTELES Y/O LETREROS PERMANENTES:

a)-por cada cartel hasta 1 mts cuadrados de sup., por año.....\$ 84,00;

b)-por cada cartel, de más de 4 mts cuadrados de sup, por año.....\$168,00;

2)-PROPAGANDAS EN GUÍAS TELEFÓNICAS:

Por cada ejemplar distribuido en el Éjido Municipal.-.....\$ 6,30;

3)-POR PERMISO DE COLOCACIÓN DE BANDERAS DE REMATE:.....\$168,00;

4)- POR PUBLICIDAD EN CARTELES INDICADORES DE CALLES, POR AÑO Y POR CARTEL\$ 140,00;

5)- POR PUBLICIDAD EN EVENTOS REALIZADOS POR EL MUNICIPIO, POR CADA M2 (metro cuadrado),\$50,00.-

ARTICULO 26°): Por los letreros o anuncios publicitarios instalados en los espacios comunitarios de dominio municipal se abonará conforme al siguiente detalle:

1- Hasta un metro cuadrado.....\$168,00 anual;

2- Hasta dos metros cuadrados.....\$ 252,00 anual;

3- Hasta tres metros

cuadrados.....\$ 336,00 anual;

4- En el caso de que los letreros fueran reversibles o doble faz tendrá un recargo de 50% pudiendo exhibir textos diferentes. La tarifa aumentará en un 25% para el caso en que se publicite tabaco o alcohol en cuyo caso deberán indicarse las previsiones de la ley N° 23.344 o en su caso “Beber con moderación” y “El fumar es perjudicial para la salud” en su caso.-

La presente obligación persistirá mientras los letreros no sean retirados al final del lapso contratado.-

ARTICULO 27°): El Departamento Ejecutivo podrá incrementar hasta un 10% los valores fijados de acuerdo a la ubicación preferencial o no que se contrate. En el caso de que algún letrero o espacio de anuncio sufra deterioro o se encuentre deteriorado, el titular deberá proceder a su inmediata reparación, bajo pena del retiro del letrero o cartel y pérdida de todo concepto pagado, ello a los efectos de preservar el aspecto estético y la seguridad del lugar.-

-TÍTULO VI-

-DERECHOS POR ESPECTÁCULOS

PÚBLICOS, DIVERSIONES Y RIFAS-

ARTÍCULO 28°): Conforme a los Artículos 55) y 56) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- , por los espectáculos públicos que se determinen a continuación, deberán abonar los tributos que se establecen para cada caso:

1)-CIRCOS:

Por día y por adelantado, en concepto de derecho:.....\$134,40;

2)-BAILES:

El organizador al solicitar el permiso de cada baile:.....\$42,00;

Sobre el valor de las entradas 5%, con un Mínimo de.....\$70,00;

3)-ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS:

Sobre el valor de las entradas.-...5%.-
Con un Mínimo de\$70,00;

4)-HIPÓDROMO:

Sobre el valor de las entradas.-.....5%.-
Con un Mínimo de\$280,00;

Y sobre remate.....5%.-
Con un Mínimo de\$420,00;

5)-PARQUE DE DIVERSIONES Y CALESITAS ANÁLOGAS:

Por día y por adelantado:\$147,00;

6)-VARIOS PERMANENTES:

Abonarán por cada uno en forma anual e individual, conforme al Art. 57) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- por mes:.....\$21,00;

7)-TRANSPORTE DE DIVERSIONES:

Por día:.....\$21,00;

8)-CANÓDROMO:

El organizador al solicitar el permiso de cada reunión:.....\$42,00;

Sobre el valor de las entradas.....5%.-
Con un mínimo de\$70,00;

-CAPÍTULO I-

-RIFAS-

ARTÍCULO 29°): De acuerdo a lo establecido en el Art. 59) del Código Tributario Municipal- Parte Especial-:

RIFAS O BONOS Contribución que fueran vendidos en jurisdicción Municipal:
Abonarán sobre el valor de los números a la venta el 5%.
Si se tratará de rifas de otras localidades, autorizadas, por el Superior Gobierno de la Provincia, abonarán sobre el total de los números que circulen dentro del municipio el 20%.-

-TÍTULO VII-
-VENDEDORES AMBULANTES-

ARTÍCULO 30°): El tributo que corresponde abonar a los sujetos comprendidos en el Art. 60) del Código Tributario Municipal -Parte Especial- , se procederá al ejercicio de dicha actividad correspondiente a los siguientes rubros, sin perjuicios de otros, desempeñados con igual modalidad:
VENDEDORES AMBULANTES: (por día) 20 U.F.M.;
Verduleros o quinteros de la zona, por día.-\$21,00.-

-OTROS VENDEDORES-

ARTÍCULO 31°): Los sujetos comprendidos en lo dispuesto en el Artículo 61(BIS) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- Título 9, deberán abonar mensualmente, por ese concepto lo establecido en el primer párrafo del Artículo 1° de esta Ordenanza.-

-TÍTULO VIII-
-INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS-
-CAPÍTULO I-

APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIONES
CORRESPONDIENTES:

ARTÍCULO 32°): Fijase para los derechos previstos en el Art. 62) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- , las siguientes Tasas Fijas anuales:
1-Las instalaciones con potencia instaladas de:
a)-Motores de 5 a 15 HP.-\$21,00;
b)-Motores de 15 a 30 HP.-.....\$42,00;
c)-Motores de 31 a 100 HP.-.....\$84,00;
d)-Motores de 101 a 1000 HP.-.....\$294,00;
e)-Motores de más de 1000 HP.-.....\$840,00;
2-Instalaciones provisorias para iluminación, fuerza motriz, calefacción, etc., tales como los circos, parques de diversiones, motores de obra, etc., abonarán:
a)-Hasta potencia de 5 KW., abonarán por mes:.....\$21,00;
b)-Potencia superior a 5 KW abonarán lo estipulado en el inciso a) con recargo de KW excedente y por mes:.....\$42,00;
ARTÍCULO 33°): Aprobación de planos de obras eléctricas, de fuerza motriz en obras nuevas, sus renovaciones o ampliaciones de conformidad a lo establecido en el Art. 64) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- , se fijarán los siguientes montos:
a)-Para la aprobación de planos e inspección a calcularse la valuación del inmueble efectuada por el Municipio.-
b)-Por tramitaciones e inspecciones adicionales, ajenas a la tramitación inicial:
Por aprobación de planos de conexión de cloacas:.....6%.-
Por aprobación de planos de conexión de agua:.....6%.-

-CAPÍTULO II-
-INSPECCIÓN PERIÓDICA DE
INSTALACIONES Y MEDIDORES
ELÉCTRICOS Y REPARACIÓN DE
LÁMPARAS-

ARTÍCULO 34°): Según lo dispuesto en el Art. 67) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- se fijan los siguientes porcentajes:
1) Usuarios residenciales, sobre el precio básico del KW.....17%.-
2) Usuarios comerciales, sobre el precio básico del KW.-.....15%.-
3) Usuarios industriales, sobre el precio básico del KW.-.8%.-
4) Reparticiones o dependencias nacionales o provinciales sobre el precio del KW.....12%.-

-TÍTULO IX-
-CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS-
ARTÍCULO 35°): Según lo dispuesto en el artículo 70 del Código Tributario Municipal- Parte Especial- la declaración de que las obras son de utilidad pública y que es obligatorio su pago, debe ser establecido para cada caso particular mediante Ordenanza.-

-TÍTULO X-
-DERECHO DE EDIFICACIÓN-
ARTÍCULO 36°): Según lo dispuesto por el Art. 71) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- se fijan los montos y alícuotas en concepto de aprobación de planos y aprobación de obras de construcción, sanitarios, relevamientos, sujetos a las variaciones a Diciembre de cada año en el índice de construcción determinado según la dirección de estadística y censos de la Provincia de Entre Ríos, para las categorías de inmuebles (A.B.C.D.):

- 1)- Proyecto de construcción en Planta Urbana, el propietario o responsable, debe abonar en concepto de recargo sobre tasación: 2%.-
 - 2)-Relevamiento de construcción en Planta Urbana, zona de chacras y quintas, el propietario responsable, debe abonar en concepto de recargo sobre la tasación: 2%.-
 - 3)-Destrucción de pavimento, en beneficio de frentistas, con reparación por mts. cuadrados, el valor del metro del pavimento, más el 30% del valor.-
 - 4)-Por rotura de cordón en beneficio del frentista, el valor del metro lineal más el 30%.
 - 5)-Por construcción o refacción, según el costo de la obra.-
a)-Panteón 5%
b)-Bóveda 5%
c)- Piletas 5%
- VISACION DE CONSTRUCCION Y**
RELEVAMIENTOS
Los aranceles aplicados en la liquidación de derechos por construcción y agua para construcción, considerando los siguientes valores por m2, según la categoría de vivienda a saber:
“A” \$ 1924,17.-
“B” \$ 1539,34.-
“C” \$ 1257,11.-

“D” \$ 962,08.- (Solo para construcciones en seco o industrializada)

“E” \$ 300,00.- (Construcciones industriales económicas tipo parabólico con cerramiento perimetral de ladrillo revocado, sanitario mínimo);

VISACION DE PLANOS DE INSTALACIONES SANITARIAS

Aranceles aplicados en la liquidación de derechos por aprobación de planos e inspección sanitaria, por cada vivienda unifamiliar, o por cada núcleo húmedo sanitario que integre la edificación 6% (seis por ciento)

UNIDAD DE CÁLCULO: \$210,00.-

Por inspección de Conexión Externa Servicio Sanitario \$ 70,00.-

Por aprobación e Inspección de conexión externa adicional de agua y/o cloacas en el mismo inmueble: \$280,00.-

Por aprobación de croquis de ampliación Urbana o urbanización: \$420,00.-

Por línea y nivel de edificación \$ 28,00.-

Por verificación de línea existente \$ 21,00.-

PERMISOS

Permiso provisorio inicio de construcción \$ 70,00.-

Permiso Provisorio Conexión de Servicios \$ 70,00.-

-NIVELES LÍNEAS Y MENSURAS-

ARTICULO 37º): Según lo dispuesto en el Art. 75) y 76) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- se fijan:

1)-Por derecho fijo otorgamientos de niveles o líneas:.....\$47,60;

2)-Por verificación de líneas ya otorgadas:.....\$47,60;

3)-Mensuras:.....\$56,00;

FIJO: Sobre la valuación del 1%:.....\$47,60;

Más cuando se hacen manzanas:.....\$47,60;

Cuando se hacen lotes:.....\$47,60;

-TÍTULO XI-

-SERVICIOS FÚNEBRES-

ARTICULO 38º):El municipio actualmente no presta este servicio.-

-TITULO XII-

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 39º): En base a lo estipulado en el Art. 78) del Código Tributario Municipal- Parte Especial-, se establece:

1)- Todo escrito que no sea gravado con sellados especiales:.....\$14.00;

Exceptuándose el pago de este sellado a:

Los empleados municipales, por trámites inherentes a la relación laboral.-

Los representantes del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, por trámites inherentes a sus funciones.-

Los representantes de la Caja Municipal de Jubilaciones Y Pensiones, por trámites relacionados al desempeño de sus funciones.-

Las personas de escasos recursos económicos, con el visto de la Secretaría de Desarrollo Social y/o la Secretaría de Gobierno.-

Las solicitudes de devolución de depósitos de garantías de las propuesta adjudicadas y cumplidas, como así

también las garantías de las propuestas no aceptadas tanto en Licitaciones Públicas o Privadas.-

POR CADA HOJA QUE SE AGREGUE.-.....\$4,20

2)- Planos corregidos en virtud de observaciones por organismos Municipales:.....\$35,00;

3)- Solicitud de reuniones danzantes en salones, peñas, etc.:.....\$14,00;

4)- Reposiciones de gastos correspondientes a notificaciones:.....\$70,00;

5)- Ventas de planos del Municipio:.....\$8,40;

6)- Certificación solicitada por organismo o funcionario de la justicia:.....\$21,00;

7)- **Abonarán sellados de:**

a)-Por cada copia de plano que integran el legajo de construcción o lotes de hasta 400 m2 de dimensión:.....\$21,00;

b)-Solicitudes de certificación o de autenticación de firmas:.....\$12,60;

c)- Permiso provisorio para circular sin carnet en el Municipio por 30 días y sin renovación:.....\$25,00;

8)- **Abonarán sellados:**

a)- Por inscripción de industria y comercio:.....\$42,00;

b)-Solicitud de libre deuda por Escribano Público o interesado o transferir o hipotecar propiedades:.....\$42,00;

c)- Copias de planos que ingresen al legajo de contribución de los lotes mayores de 400 m2.:.....\$42,00;

d)- Por cada visación de copia de plano superior a las 3 que integran el legajo de construcción hasta 400mts2:.....\$28,00;

e)- Por cada visación de copia de plano superior a las 3 que integran el legajo de construcción superior a 400mts2:.....\$56,00;

f)- Por certificado final de obra:.....\$70,00;

g)- Por cada duplicado de certificado parcial o final de obras que se expida: \$35,00;

h)-Por inscripción de título técnico:.....\$12,60;

i)- Por denuncia medianería:.....\$35,00;

j)- Por cada visación de licencia de conducir (Carnet de Conductor)

Por cinco años.....\$126,00;

Por tres años.....\$ 75,60;

Por un año.....\$ 25,20;

Por visación de carnet profesional....\$126,00.-

9)- **Abonarán sellado:**

a)-Por cada copia en los procesos contenciosos administrativos a solicitud de parte interesada:.....\$21,00;

b)-Por cada pedido de vista por expediente, para visarlo o archivarlo:.....\$ 12,60;

c)-Por pedido de unificación de propiedades.....\$84,00;

10)- **Abonarán sellado:**

a)-Los recursos contra Resoluciones Administrativas:.....\$42,00;

b)-Los permisos provisorios para circular por 30 días de motocicletas en el Municipio:.....\$84,00;

c)-Por pedidos de informe en juicio de posesión veintañal:.....\$42,00;

d)- Por oficios judiciales:\$42,00;

Se exceptuarán de la aplicación de derechos algunos cuando los oficios sean decretados en juicios laborales en beneficio del trabajador o provengan de expedientes

con beneficio de litigar sin gastos, cuando sean ordenados en causas de reclamación de alimentos en beneficio del alimentado, los solicitados de oficio en juicios penales y los previsionales cuando sean en favor del beneficiario;

e)- Por solicitud para exponer animales, plantas, etc.:.....\$21,00;

f)-Por juegos de copias y actuaciones labradas por accidentes de tránsito con intervención de funcionarios municipales:.....\$84,00;

g)-Por certificación final de obras refaccionadas: (Por unidad de Vivienda Fliar)...\$84,00;

h)-Por la presentación de denuncias contra vecinos:.....\$21,00;

i)-Por inscripción de títulos de profesionales:.....\$42,00;

11)- Por la solicitud y otorgamiento del carnet de conductor.....\$126,00;

a)- Por Carnet Profesional por dos (2) años.....\$126,00;

b)-Por renovación del carnet de conductor:.....\$ 90,00;

c)-Por duplicado de carnet de conductor:.....\$ 90,00;

d) Licencia ampliada (cada una).....\$ 90,00;

Se deberá cumplir con lo que establece el CENAT (certif. de antecedentes de tránsito) para inicio trámite de la licencia de conducir.-

12)- Abonarán sellado:

a)-Por solicitud de inscripción de empresas constructoras:.....\$84,00;

b)-Por solicitud de subdivisiones de propiedades, aprobación de lotes, hasta un máximo de 10 lotes y mensura:.....\$63,00;

c)-Por la aprobación de sistema constructivo:.....\$63,00;

d)- Certificado de Legalidad.....\$42,00;

13)- Abonará sellado:

a)-Por solicitud de gestoría de subdivisiones de propiedades y aprobación de lotes de más de (10) diez lotes:.....\$63,00;

b).Por la transferencia de Licencia de Taxis:.....\$42,00;

14)- Inscripción de propiedades en el Registro Municipal:

Por la inscripción de las propiedades en el registro municipal se cobrará un derecho sobre el valor de la propiedad:.....%0.05

Límite del Tributo:

Mínimo:.....\$70,00;

Máximo:.....\$420,00;

15)-CERTIFICACIÓN EN FICHAS DE TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES:

(Fichas dirección de Catastro):.....\$42,00;

16)- Sellados Municipales de Planos:

Para la presentación de planos en la Dirección de Catastro de la Provincia, se hace necesario la visación Municipal, estipulando este sellado por cada lote:.....\$42,00;

a)-Solicitud de amojonamiento de terreno:.....\$84,00;

b)-Por otro pedido de trámite preferencial, Diligenciamiento en el día y por lote...\$84,00;

17)- Sellado por servicio de tanque atmosférico:

a)-Por cada viaje dentro de la Planta Urbana, sin cloacas:.....\$21,00;

b)-Por un solo viaje adicional, complementario del anterior:.....\$8,40;

c)-Por cada viaje dentro de la Planta Urbana con cloacas:.....\$126,00;

d)-Por un solo viaje adicional.-.....\$42,00;

e)-Fuera de la Planta Urbana se incrementará por KM:.....\$12,60;

18)-Sellado presentación descargo por multa:.....\$21,00;

-TÍTULO XIII-

ARTÍCULO 40°): El Fondo creado de Promoción de la Comunidad y Turismo y Promoción Área Industrial, se integra con los siguientes tributos:

a)- Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad y Turismo: 10% sobre Tasas y Derechos Municipales;

b)- Fondo Promoción Área Industrial: 2% sobre Tasas y Derechos Municipales;

Este fondo no se cobrará en los siguientes derechos:

-SALUD PÚBLICA MUNICIPAL;

-ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS;

-CEMENTERIO;

-SERVICIOS SANITARIOS MUNICIPAL.

FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer mediante decreto, la afectación específica de los fondos enunciados en el presente Artículo.-

-TÍTULO XIV-

-TRABAJO POR CUENTA DE PARTICULARES-

ARTÍCULO 41°): De acuerdo a lo establecido en el Art. 82) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- se establece el recargo por gastos Administrativos del 20%.-

-TÍTULO XV-

-DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS-

ARTÍCULO 42: De acuerdo a lo contemplado por el Art. 48) del CAPÍTULO IX: del Pago, del TÍTULO I- Parte General-, del Código Tributario Municipal, para los planes de facilidades de pago que se otorguen en función del mismo, se fijan las siguientes normas complementarias:

1°)- Entrega inicial: al formalizar el convenio del plan de facilidades se debe abonar el importe de una cuota calculada según las normas del Artículo mencionado precedentemente, las cuotas restantes, vencerán hasta el día diez (10) de cada mes subsiguiente o el primer día hábil siguiente si el último fuere inhábil.-

2°)- A solicitud del deudor y previo estudio socioeconómico, el departamento ejecutivo municipal mediante resolución fundada, podrá reducir el monto de la cuota extendiendo el plazo de pago.-

3°)- La falta de pago de (2) dos cuotas consecutivas o (4) cuatro alternadas provocará automáticamente la mora del deudor y producirá la caducidad del plazo acordado, y se hará exigible a partir de ese momento el saldo total del capital adeudado con más los recargos que correspondan.-

4°)- El contribuyente o responsable podrá cancelar lo adeudado antes de su vencimiento, en estos casos se

descontarán los intereses por financiación dejados de usar.-

5°)- Para todos los casos de regularización de deudas atrasadas, se suscribirá el convenio respectivo entre el Municipio y el Contribuyente o Responsable Deudor, firmando este último pagaré a la vista, con cláusulas sin Protesto, a favor del Municipio por el total de la deuda que se pagará en cuotas.-

6°)- Los sellados de ley serán a cargo del Deudor.-

7°)- Fíjase el porcentaje de los intereses resarcitorios y punitivos, para el atraso en el ingreso de las cuotas de los planes de pago, a los que tenga vigente a la fecha de ingreso de las mismas la AFIP - Dirección General Impositiva o el organismo que la pudiere llegar a suplantar.-

ARTÍCULO 43°): FACÚLTASE al Secretario de Desarrollo Social y al Director de Deportes Municipal, a exceptuar, previa evaluación, aquellos casos que requieran tratamiento especial, de acuerdo a lo normado en los puntos 2, 18, 19 y 20 del Artículo 14) del Capítulo II- USO DE EQUIPOS E INSTALACIONES- TÍTULO III- de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 44°): FACÚLTASE al DEMB, a realizar el cobro del seguro a los participantes de las Escuelas Municipales de Deportes, a través del dictado de la norma legal correspondiente y de acuerdo a los cánones que fije el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, en el marco de la Ley 5058 y lo ratificado por Dto. N° 2376/2000 S.G.G.-

ARTÍCULO 45°): DEROGASE cualquier otra norma que se contraponga a la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 46°) REGISTRESE, comuníquese a las áreas municipales correspondientes, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en sala de Sesiones **Presidente JUAN D. PERÓN**, 10 de Abril de 2014.-

Mauricio Adrián Pais	Alba Mabel Hernández
Secretario	Presidente
Honorable Concejo Deliberante	
Municipalidad de Basavilbaso	

DECRETO N° 1714/14 -D.E.M.B-
PROMULGANDO ORDENANZA N°355/2014.-

Basavilbaso (E.R), 15 de Abril de 2014.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso ha sancionado la Ordenanza N°355/2014, obrante en Expte. N°000.708/14, F° 10, L 02-H.C.D. y Expte. N°191.743/14, F°82, L°14.-

POR TANTO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°355/2014., sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N° 2): COMUNIQUESE, regístrese, dése conocimiento y archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto	Silvio G. Valenzuela
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 000.709/14 F° 10 L. 02.-

Expte. D.E.M.B. N°191.744/14, F°82, L 14.-

ORDENANZA N° 356 - 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Sanciona con fuerza de:
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) DISPONESE ajustar el costo de la Tasa por Servicio Sanitario Municipal a partir del 3° bimestre/2014, el que quedará fijado de la siguiente manera:

Código 05	\$91,47
Código 01	\$60,98
Código 64	\$36,62
Código 61	\$25,45

ARTICULO 2°) DEROGASE cualquier otra norma que se contraponga a la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3°) REGISTRESE, comuníquese a las áreas municipales correspondientes, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en sala de Sesiones **Presidente JUAN D. PERÓN**, 10 de Abril de 2014.-

Mauricio Adrián Pais	Alba Mabel Hernández
Secretario	Presidente
Honorable Concejo Deliberante	
Municipalidad de Basavilbaso	

DECRETO N° 1715/14 -D.E.M.B-
PROMULGANDO ORDENANZA N°356/2014.-

Basavilbaso (E.R), 15 de Abril de 2014.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso ha sancionado la Ordenanza N°356/2014, obrante en Expte. N°000.709/14, F° 10, L 02-H.C.D. y Expte. N°191.744/14, F°82, L°14.-

POR TANTO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°356/2014., sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N° 2): COMUNIQUESE, regístrese, dése conocimiento y archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto Silvio G. Valenzuela
Secretario de Gobierno Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 000.710/14 F° 10 L. 02.-
Expte. D.E.M.B. N°191.760/14, F°83, L 14.-

ORDENANZA N° 357 - 2014

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO**

**Sanciona con fuerza de:
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1°): MODIFICASE parcialmente el Artículo 3° de la Ordenanza N° 02/2001 H.C.D., el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°): DISPONESE con vigencia a partir del 1° de Abril del 2014, un descuento del 50% (cincuenta por ciento) en cada cuota de la Tasa General Inmobiliaria a todo beneficiario de los Sistemas Previsionales Nacional, Provincial o Municipal, tanto jubilados/as como pensionados/as, cuando el ingreso bruto o total de haberes por todo concepto del solicitante y/o su grupo familiar conviviente, no supere la suma de Pesos Tres Mil Trescientos (\$3.300,00)”.-

ARTICULO 2°): MODIFICASE parcialmente el Artículo 4° de la Ordenanza N° 02/2001 H.C.D., el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°): DISPONESE con vigencia a partir del 1° de Abril del 2014, un descuento del 50% (cincuenta por ciento) en cada cuota de la Tasa General Inmobiliaria a toda persona con trámite jubilatorio y/o viudas y/o causahabientes con trámites de pensión, previa presentación de certificación en tal sentido expedido por autoridad y/u organismo competente al efecto.”-

ARTICULO 3°): MODIFICASE parcialmente el artículo 5° de la Ordenanza N° 02/2001 H.C.D. inciso e) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°: Inc. e) Presentar certificación del Departamento de Rentas Municipal y de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) donde conste que no posee actividad lucrativa alguna, como así también que posee un único bien inmueble registrado en la base de datos de dichas dependencias ya sea a título de propietario o poseedor o usufructuario conforme lo indica el inc c) de éste artículo”.-

ARTICULO 4°): AGREGASE en el artículo 5° de la Ordenanza N° 02/2001 H.C.D. el inciso f) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°: Inc. f) Deberá informar el área de Desarrollo Social del Municipio si el beneficiario que pretende acceder al beneficio dispuesto en la presente ordenanza, posee además otros haberes previsionales que el declarado, lo que se efectuará por intermedio de consultas en línea o por informes a la administración Nacional de la Seguridad Social

(ANSeS) u otros ingresos provenientes de actividades declarada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y/o Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER) indicando el monto total percibido en caso de ser posible. Se podrá otorgar en forma provisoria el beneficio hasta tanto se recaben estos informes”.-

ARTICULO 5°): FACULTASE oportunamente a la Secretaría del H.C.D. a la confección del texto ordenado de la Ordenanza N° 02/2001 con las modificaciones realizadas a la fecha.-

ARTICULO 6°): COMUNÍQUESE, regístrese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en sala de Sesiones **Presidente JUAN D. PERÓN**, 10 de Abril de 2014.-

Mauricio Adrián Pais Alba Mabel Hernández
Secretario Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Basavilbaso

DECRETO N° 1716/14 -D.E.M.B-
PROMULGANDO ORDENANZA N°357/2014.-

Basavilbaso (E.R), 15 de Abril de 2014.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso ha sancionado la Ordenanza N°357/2014, obrante en Expte. N°000.710/14, F° 10, L 02-H.C.D. y Expte. N°191.760/14, F°83, L°14.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°357/2014., sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N° 2): COMUNIQUESE, regístrese, dése conocimiento y archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto Silvio G. Valenzuela
Secretario de Gobierno Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 000.712/14 F° 11 L. 02.-
Expte. D.E.M.B. N°191.844/14, F°86, L 14.-

ORDENANZA N° 358 - 2014

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO**

**Sanciona con fuerza de:
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°) INCORPORASE al sistema de venta directa dispuesto por la Ordenanza N° 35/2003

con las variaciones que en la presente se plantean, un inmueble identificado en el plano y/o croquis adjunto que como Anexo I se agrega y forma parte útil y legal de la presente, inmueble de propiedad de la Municipalidad de Basavilbaso, que se describe a continuación, a saber: Provincia de Entre Ríos - Departamento Uruguay – Distrito Moscas - Municipio de Basavilbaso – Planta Urbana – Grupo 24 B - Manzana N° 98 – (P.A.P.C.U.S. 1033) – Fracción de los lotes 9 y 10 - Domicilio Parcelario: calle Quiroz N° 711– Partida N° 152.121 - Plano N° 61134 – Superficie 1.383 mts2 -

ARTICULO 2º) EXCEPTUASE para esta ordenanza, la aplicación del art. 3ro. de la Ordenanza 35-2003 en lo referido a la intermediación en las operaciones de venta de los lotes correspondiente al inmueble referido en el artículo 1º de la presente.-

ARTICULO 3º) APRUEBASE la tasación confeccionada sobre el inmueble descripto en el artículo primero que en ANEXO II se adjunta y forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 4º) DISPONESE que las construcciones deberán adecuarse a los requerimientos que establezcan las normativas en materia de seguridad, uso de suelo y reglamentos de edificación.-

ARTICULO 5º) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta en forma directa del inmueble descripto en el artículo 1º) cuya tasación y demás se aprueban en los artículos 2º), 3º) y 4º) de la presente, a favor de: CONTE HECTOR OSCAR, M.I. N°8.415.170, domiciliado en calle Ayacucho y Quiroz de nuestra ciudad, por el valor total de tasación de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$350.000,00) pagaderos de la siguiente forma: una entrega de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00) a la firma del boleto de compra venta y el saldo de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$169.499,96 - interés incluido conforme Ordenanza) en TRECE (13) cuotas, a saber: una de PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$51.500,00) pagadera a los treinta (30) días corridos de la entrega (de los \$200.000,00) y a partir de los treinta (30) días de esta última (\$51.500,00), doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 9.833,33), siendo a cargo del comprador los gastos de mensura, escrituración y demás gastos necesarios y conducentes para la perfección de su título de propiedad.-

ARTICULO 6º) COMUNÍQUESE, regístrese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en sala de Sesiones **Presidente JUAN D.**

PERÓN, 24 de Abril de 2014.-

Mauricio Adrián Pais	Alba Mabel Hernández
Secretario	Presidente
Honorable Concejo Deliberante	
Municipalidad de Basavilbaso	

DECRETO N° 1750/14 -D.E.M.B-
PROMULGANDO ORDENANZA N°358/2014.-

Basavilbaso (E.R), 30 de Abril de 2014.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso ha sancionado la Ordenanza N°358/2014, obrante en Expte. N°000.712/14, Fº 11, L 02-H.C.D. y Expte. N°191.844/14, Fº86, Lº14.-

POR TANTO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°358/2014., sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N° 2): COMUNIQUESE, regístrese, dése conocimiento y archívese.-

Dr. Crithian A. Barreto	Silvio G. Valenzuela
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal

RESOLUCIÓN: 60/2014

FUNDAMENTOS:

El día 11 de abril de 2014 en Biblioteca "Luz Obrera" de nuestra ciudad se presentará el libro "ENRIQUE GARCÍA, LA UTOPIA NECESARIA" de Laura Germano, escritora que a través de la personalidad de un vecino rescata el valor de búsqueda e ideal de valores y conductas, traducido en una utopía permanente.-

Enrique García, nació en General Galarza Provincia de Entre Ríos, luego de haber vivido durante su primera infancia en diferentes lugares de esta Provincia y en Córdoba, su familia termina radicándose en nuestra ciudad en el año 1959. Cursa sus estudios primarios en la Escuela N° 9 "Matías Zapiola" y el secundario en el Colegio Nacional de Basavilbaso, hoy Escuela Secundaria N° 10.-

Es el menor de cuatro hermanos, y desde muy pequeño fue un apasionado por la música, ferviente colaborador en actos y coros de los establecimientos educativos donde concurrió, con una conducta de búsqueda de conocimiento en el ámbito cultural y un finísimo sentido auditivo que lo llevó a incursionar en diferentes manifestaciones culturales.-

Fue integrante del primer grupo de folklore de nuestra ciudad junto a compañeros de su juventud, "CHASKAÑAHUI", (Ojos de Lucero, en quechua) como así también se destaco en diversos grupos y dúos musicales.-

Junto a su amigo, y hoy recordado Juan Carlos Angelino recorrieron grandes escenarios transportando la música del litoral, haciendo hincapié en los establecimientos educativos locales.-

Fue integrante del Coro Municipal "Magníficat". Es el creador del grupo MACIA CANTO, que lo llevó a participar de eventos culturales de relevancia a lo largo y ancho del país.-

También ha inducido y formado artistas locales, solistas y grupos, sobretudo en el estilo folklórico. Realizando trabajos de arreglos musicales para los artistas locales, como así también en el evento que realiza el Instituto Integral de Danzas todos los años, siendo en el mismo un partícipe activo.-

Esta trayectoria artística y cultural, le permitió relacionarse e interactuar con grandes artistas de trascendencia nacional y regional. Es un trabajador educativo de nuestro acervo cultural.-

Hoy una personalidad de las letras impulsa este libro, rescatando por parte de los amigos y artistas que compartieron el arte y la cultura junto a Enrique García, vivencias, actitudes, conductas y valores de la persona de este vecino, en el cual la Utopía ha sido su forma de vida.-

Por todo ello:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Sanciona con fuerza de:
- R E S O L U C I O N -

Art. 1°): DECLÁRASE de Interés Social y Cultural, la presentación del libro "Enrique García, La Utopía necesaria" de Laura Germano, a realizarse el día 11 de abril de 2014 en Biblioteca "Luz Obrera".-

Art. 2°): RECONÓCESE la labor cultural desarrollada por el Sr. Enrique García, en la búsqueda de la proyección folklórica desde una mirada utópica.-

Art. 3°): ELÉVESE copia de la presente a la escritora Sra. Laura Germano y al Sr. Enrique García.-

Art. 4°): INVÍTESE al Departamento Ejecutivo Municipal de Basavilbaso a adherir a la presente Resolución.-

Art. 5°): COMUNÍQUESE, regístrese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en sala de Sesiones **Presidente JUAN D. PERÓN,** 10 de Abril de 2014.-

Mauricio Adrián Pais Alba Mabel Hernández
Secretario Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Basavilbaso

DECRETO N° 1709/14 -D.E.M.B.-
PROMULGANDO RESOLUCIÓN N°60/2014.-

Basavilbaso (E.R.), 11 de Abril de 2014.-

VISTO:

La Resolución N°60/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso, el 10 de Abril del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma, el H.C.D. declara de Interés Social y Cultural la presentación del libro "Enrique García, La Utopía necesaria", de

Laura Germano, a llevarse a cabo el día 11 de Abril de 2014 en la Biblioteca "Luz Obrera";

Que, en su Artículo N°4, se invita al Departamento Ejecutivo Municipal a adherirse a la Resolución mencionada;

Que es un deseo de este Departamento Ejecutivo declarar de Interés Municipal el mencionado evento;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Resolución N°60/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N° 2): DISPONESE adherir a la Resolución N°60/2014-H.C.D., declarando de **Interés Municipal** la presentación del libro "Enrique García, La Utopía necesaria", de Laura Germano, a llevarse a cabo el día 11 de Abril de 2014 en la Biblioteca "Luz Obrera", a las 20:00 hs.-

ARTÍCULO N° 3): COMUNIQUESE, regístrese, dése conocimiento y archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto Silvio G. Valenzuela
Secretario de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO	N°	1627/14	D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO.-(05/03/14)			
Nombre:		D.N.I. N°:	
Haag Miriam Andrea.		33.928.782	

DECRETO N° 1630/14 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATOS.-

BASAVILBASO (E.R.), 06 de Marzo de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N°351/2013, y

CONSIDERANDO:

QUE en su Art. 4°) se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las erogaciones correspondientes a la organización de los "Cursos Populares Basavilbasenses 2014".-

QUE se han firmado contratos con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Inspector GUSTAVO SCHIERLOH, para asegurar el servicio de seguridad en la realización del evento.-

QUE el total de los servicios a abonar asciende a la suma de \$10.070,40 (Pesos Diez Mil Setenta con 40/100), de los contratos de fecha 19/02/14 (Anexo I), de fecha 26/02/14 (Anexo II y Anexo III).-

QUE atento a que el servicio se ha utilizado durante las tres noches de cursos, resulta menester dictar la norma legal pertinente que disponga la aprobación de los mencionados contratos.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO A/C
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTICULO 1°): APRUÉBANSE los Contratos de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, II y III forman parte del presente, suscritos con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma de \$3.272,88 (Pesos Tres Mil Doscientos Setenta y Dos con 88/100) de fecha 19/02/2014 (Anexo I); de \$3.398,76 (Pesos Tres Mil Trescientos Noventa y Ocho con 76/100) de fecha 26/02/2014 (Anexo II) y de \$3.398,76 (Pesos Tres Mil Trescientos Noventa y Ocho con 76/100) de fecha 26/02/2014 (Anexo III), haciendo un total de \$10.070,40 (Pesos Diez Mil Setenta con 40/100), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTICULO 2°): IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente, conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 351/2013.-

ARTICULO 3°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Dr. Crithian A. Barreto Roberto R. González
Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 1631/14 D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.-(06/03/14)
Nombre: **D.N.I. N°:**

Cola Ubaldo Nicolás. 31.162.383

DECRETO N° 1632/14 -D.E.M.B -
AUTORIZANDO A LAS ÁREAS DE CONTADURÍA Y TESORERIA A EFECTUAR PAGO.-

BASAVILBASO (E.R), 06 de Marzo de 2014.-

VISTO:
Los trabajos de reacondicionamiento y limpieza del basural Municipal, que realizó la Dirección Provincial de Vialidad en nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:
QUE la Dirección colaboró con el Municipio, con maquinarias y personal, en la realización de las mejoras mencionadas, del 26/02/14 al 05 de Marzo del corriente.-

QUE este Municipio se comprometió a abonar el importe correspondiente a horas extras del chofer que efectuó las tareas encomendadas por esta Administración, constando en la nota elevada por la Dirección Provincial el importe que se debe pagar.-

QUE debe autorizarse a las áreas competentes del Municipio a liquidar el importe total de \$6.720,00 (Pesos Seis Mil Setecientos Veinte con 00/100) en concepto de horas extras, al Sr. Ponce Nelson Javier, D.N.I. N°12.090.054, según detalle elevado por la Dirección.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO A/C
En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO N° 1): AUTORIZASE a las Áreas de Contaduría y Tesorería Municipal a realizar los actos administrativos que correspondan a efectos de abonar al Sr. Ponce Nelson Javier, D.N.I. N°12.090.054, el importe \$6.720,00 (Pesos Seis Mil Setecientos Veinte con 00/100), en concepto de horas extras, por las tareas realizadas con maquinarias pertenecientes a la Dirección Provincial de Vialidad, según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTICULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dr. Crithian A. Barreto Roberto R. González
Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 1633/14 -D.E.M.B -
AUTORIZANDO A LAS ÁREAS DE CONTADURÍA Y TESORERIA A EFECTUAR PAGO.-

BASAVILBASO (E.R), 06 de Marzo de 2014.-

VISTO:
Los trabajos de inspección de obra de los desagües pluviales cuenca noreste, que realizó el agente de la Dirección de Hidráulica de Entre Ríos en nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:
QUE los trabajos comenzaron el día Miércoles 05 y se extienden hasta el día Viernes 07 de Marzo del corriente inclusive.-

QUE este Municipio se comprometió a abonar el importe correspondiente a viáticos, horas extras y movilidad, detallándose el importe de los gastos mencionados, en nota elevada por dicha Dirección Provincial.-

QUE debe autorizarse a las áreas competentes del Municipio a liquidar el importe de \$2.400,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100) en concepto de viáticos, horas extras y movilidad, al Sr. Ing. Di Persia Jorge, D.N.I. N°12.499.099, empleado de la Dirección de Hidráulica de Entre Ríos.-

QUE se debe dictar la norma legal que así lo disponga.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO A/C
En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO N° 1): AUTORIZASE a las Áreas de Contaduría y Tesorería Municipal a realizar los actos administrativos que correspondan a efectos de abonar al Sr. Ing. Di Persia Jorge, D.N.I. N°12.499.099, el importe de \$2.400,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos

con 00/100) en concepto viáticos, horas extras y movilidad, agente de la Dirección de Hidráulica de Entre Ríos, por el trabajo realizado en nuestra ciudad y según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTICULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto
Secretario de Gobierno

Roberto R. González
a/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 1634/14 -D.E.M.B.-
RECONOCIENDO CONFORMACIÓN DE
CONSORCIO VECINAL N° 85 “PRO-PAVIMENTO
CALLE BELGRANO, ENTRE CALLES ESTRADA
Y IRIGOYEN”. -

BASAVILBASO (E.R), 07 de Marzo de 2014.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 11/2004 y N° 27/2004-H.C.D., y

CONSIDERANDO:

QUE en el expediente N° 191.479/14 se presenta el Señor Haas Sergio Omar adjuntando copia auténtica del Acta de la asamblea mediante la cual se conformó el Consorcio Vecinal N° 85 “Pro-Pavimento Calle Belgrano, entre calles Estrada y Irigoyen”.-

QUE de dicha Acta surgen las Autoridades del mismo cumplimentándose el Artículo 4° de la Ordenanza N° 11/2004, faltando cumplimentar el Inciso a) Ap. 3°, 4° y 5° el Inciso c).-

QUE indudablemente el cumplimiento de dichos requisitos lo será una vez que se establezca por parte del Organismo correspondiente del Municipio el valor y la cuota parte que cada vecino deberá aportar.-

QUE no obstante ello y a los efectos del pleno funcionamiento del consorcio mencionado y cumplimiento de la normativa vigente, se impone su reconocimiento.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO N° 1): RECONOCESE el Consorcio Vecinal N° 85 “Pro- Pavimento Calle Belgrano, entre calles Estrada y Irigoyen”, y las Autoridades elegidas por los vecinos que lo componen. A saber:

PRESIDENTE: Haas Sergio Omar.

M.I.N° 16.043.034

SECRETARIO: Van Bredan Julio Elías.

M.I.N° 11.507.893

PRIMER VOCAL TITULAR: González Ma. Julieta.

M.I.N° 30.061.209

SEGUNDO VOCAL TITULAR: Lapuchesky Carlos R. M.I.N° 12.422.870

TERCER VOCAL TITULAR: Tounour Raúl H.

M.I.N° 20.210.864

PRIMER VOCAL SUPLENTE: Jauck Oscar Alberto. M.I.N° 23.677.990

ARTÍCULO N° 2): ELEVESE copia del presente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a los efectos de que tome conocimiento y proceda a establecer el valor de la obra y el costo a cada frentista, a los efectos del cumplimiento del Artículo 7° de la Ordenanza N° 11/2004-H.C.D.-

ARTÍCULO N° 3) NOTIFIQUESE del presente al Consorcio a los efectos del cumplimiento del Artículo 4°, Inciso a) Ap. 3°, 4° y 5° e Inciso c), y el Artículo 8° de la Ordenanza N°11/2004-H.C.D.-

ARTÍCULO N° 4): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto
Secretario de Gobierno

Silvio G. Valenzuela
Presidente Municipal

DECRETO N° 1635/14 -D.E.M.B.-
AMPLIANDO LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 1°
DEL DECRETO N°1596/14-DEMB.-

BASAVILBASO (ER), 07 de Marzo de 2014.-

VISTO:

El Decreto N°1596/14-D.E.M.B., de fecha 21 de Febrero del corriente y el Decreto N° 1616/14-D.E.M.B. de fecha 28 de Febrero del corriente, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el Artículo 1° de la mencionada norma se dispuso fijar el día 21 de Febrero de 2014, como fecha de inicio de los Corsos Populares Basavilbasenses, fijándose además, horario y lugar de realización del mismo;

QUE mediante el Decreto N°1616/14-D.E.M.B. se amplió lo dispuesto por el Decreto mencionado en el considerando anterior, fijándose los días Sábado 1 y Lunes 3 de Marzo del corriente para la realización de los “Corsos Populares Basavilbasenses – 2014”;

QUE se debe ampliar lo dispuesto para llevar a cabo la realización de la cuarta noche de Corsos el próximo Sábado 8 de Marzo del corriente, en el mismo horario y lugar destinado;

QUE asimismo debe fijarse el precio de la entrada para esta cuarta noche de “Corsos Populares Basavilbasenses – 2014”;

QUE es menester dictar la norma legal pertinente a los efectos de cumplimentar lo explicitado en los considerandos anteriores.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

M.I.N° 16.043.034

M.I.N° 11.507.893

DECRETA:

ARTICULO 1°): AMPLIASE, lo dispuesto en Artículo 1°) del Decreto N°1596/14-D.E.M.B., fijándose como cuarta noche de Corsos Populares Basavilbasenses – 2014 el día Sábado 8 de Marzo del corriente, cuyo horario será de 21:30 hs. a 03:00 hs., sobre calle Josefa Lagocen, entre calles J. M. Estrada y

Tucumán, conforme lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°): FIJASE el precio de la entrada para la cuarta noche de Corsos Populares Basavilbasenses – 2014 en la suma de Pesos Quince con 00/100 (\$15,00).-

ARTICULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto Roberto R. González
Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 1636/14 D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE COMODATO.-
(07/03/14)

Nombre: **D.N.I. N°:**

Colman Horacio Rodolfo. 29.902.449

DECRETO N° 1637/14 -D.E.M.B -
DANDO DE BAJA DEL PLANTEL DE
PLANTA PERMANENTE AL AGENTE
MUNICIPAL SR. HAAS LUÍS ALBERTO
PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS
JUBILATORIOS.-

BASAVILBASO (E.R), 07 de Marzo de 2014.-

VISTO:

El telegrama Colacionado N°85061137 de fecha 07/03/2014, remitido por el Agente Municipal Sr. Haas Luís Alberto, y decepcionado bajo el Expediente N°191.519, y

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo se comunica la renuncia a su puesto de trabajo para acogerse al beneficio jubilatorio a partir del día 10/03/2014.-

QUE, debe dictarse una norma legal a los fines de dar de baja del plantel de planta permanente municipal al Sr. Haas Luís Alberto.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°): DISPONER dar de baja del plantel municipal a partir del diez de Marzo de 2014, al Sr. Haas Luís Alberto, MI. N°10.659.382 para acogerse al beneficio de jubilación, en un todo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°): AGRADECER al Sr. Haas Luís Alberto por las tareas desarrolladas con dedicación y responsabilidad durante su desempeño en el Municipio.-

ARTICULO 3°): NOTIFIQUESE fehacientemente de lo dispuesto en el Artículo 1° al Sr. Haas Luís Alberto pase copia al área de Sueldos y Jornales, a Contaduría Municipal y a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.-

ARTICULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones al Área de

Personal a los efectos estipulado en el Art{iculo 3° y oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto Silvio G. Valenzuela
Secretario de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N° 1638/14 -D.E.M.B -
DISPONIENDO ANULACIÓN DEL FONDO DE
CAMBIO DE LOS CORSOS POPULARES
BASAVILBASENSES - 2014.-

BASAVILBASO (E.R), 10 de Marzo de 2014.-

VISTO:

La implementación del Fondo de cambio para uso exclusivo de las cajas recaudadoras de los Corsos Populares Basavilbasenses - 2014, dispuesta mediante el dictado del Decreto N°1533/14-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE la suma de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil), facilitó la tarea de las cajas recaudadoras de dicho evento.-

QUE la Responsable del Área Turismo, Srta. Gisela Romero, a cargo del fondo mencionado, ha devuelto dicho dinero, ya que ha terminado la Edición de Corsos 2014.-

QUE este Departamento Ejecutivo ha decidido anular dicho fondo, evaluando con posterioridad la necesidad o no de una nueva implementación.-

QUE debe confeccionarse la norma legal que así lo disponga y autorice.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus facultades
DECRETA

ARTICULO N° 1): DISPONESE autorizar a Contaduría y Tesorería Municipal a anular el saldo contable de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), correspondiente al Fondo de cambio para uso exclusivo de las cajas recaudadoras de los Corsos Populares Basavilbasenses - 2014, que fuera creado mediante Decreto N°1533/14-D.E.M.B., de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto Silvio G. Valenzuela
Secretario de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

1640/14-11/03/14 Con: GOLUB PABLO

DANIEL.

M.I. N°: 13.422.197

DECRETO N° 1642/14 D.E.M.B.-
DISPONIENDO APLICAR PAUTAS Y VALORES
ESTABLECIDOS EN DECRETO N°227/14-
MEHF.-

Basavilbaso (E.R.), 11 de Marzo de 2014.-

QUE se debe dictar la norma legal pertinente, a los efectos correspondientes.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO N° 1): DISPONESE extender el pago del adicional no remunerativo no bonificable, dispuesto mediante Decreto N°1534/13-DEMB., de \$3.200,00 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100) mensual, para la Ingeniera Gisela Lorena Viola, de \$2.600,00 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100) mensual, para cada uno de los agentes Lozano Luís Rafael y Gonzáles Jorge y de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS CON 00/100) mensual, al Agente Schlottahuer Celso F., retroactivo al 01 de Marzo y por el mes de Abril del año en curso, según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTICULO N° 2): IMPÚTESE el gasto a la partida trabajos Públicos del Programa Federal Mejoramiento de Viviendas.-

ARTICULO N° 3): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto
Secretario de Gobierno

Silvio G. Valenzuela
Presidente Municipal

DECRETO	N°	1647/14	D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATOS.-(12/03/14)			
Nombre:	D.N.I. N°:		
Alarcón Mauricio Omar.	05.885.703		
Ballejos Roberto Ramón.	05.830.741		
Espinosa Lorenzo Saturnino.	08.418.291		

DECRETO	N°	1648/14	D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATOS.-(12/03/14)			
Nombre:	D.N.I. N°:		
Gúspero María Crsitina.	16.043.077		
Mora Pablo Alberto.	31.891.688		

DECRETO N° 1650/14 -D.E.M.B -
DISPONRIENDO APERTURA DE CUENTA
CORRIENTE EN EL BANCO DE LA NACIÓN
ARGENTINA. -SUCURSAL BASAVILBASO.-

BASAVILBASO (E.R), 13 de Marzo de 2014.-

VISTO:

Lo establecido en las Ordenanzas N°11/2004 y N°27/2004-H.C.D., y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N°1576/2014-D.E.M.B. se reconoció la conformación del Consorcio Vecinal N° 84 “Pro-Pavimento Avda. San Martín (Calzada Este), entre calles Irigoyen y Estrada” de esta ciudad, oficializándose las autoridades elegidas por los vecinos.-

QUE el presente Consorcio informa que ha llegado al 50% del costo definitivo de pavimentación de dicha arteria.-

QUE este Departamento Ejecutivo conforme con la legislación vigente debe disponer a través de Tesorería Municipal, la apertura de una Cuenta Corriente con afectación a la obra de pavimentación de la arteria mencionada, donde se depositará la suma pertinente por parte del Consorcio citado.-

QUE se debe designar a los firmantes autorizados para la realización de movimientos en dicha cuenta, siendo la orden de tipo conjunta, de a 2 (dos).-

QUE, debe dictarse la norma legal pertinente, a los efectos correspondientes.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTICULO 1°): DISPONESE a través de Tesorería Municipal la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina -Sucursal Basavilbaso- con la denominación “Pro-Pavimento Avda. San Martín (Calzada Este), entre calles Irigoyen y Estrada”, donde se depositará la suma pertinente por parte del Consorcio N°84.-

ARTICULO 2°): AUTORIZASE, a realizar movimientos en la Cuenta Corriente denominada “Pro-Pavimento Avda. San Martín (Calzada Este), entre calles Irigoyen y Estrada” del Banco de la Nación Argentina.-Sucursal Basavilbaso-, al Presidente Municipal, Sr. Silvio Gabriel Valenzuela, D.N.I. N°22.095.152, a la Tesorera Municipal Sra. Nélida Beatriz Fernández, D.N.I. N°05.206.238, al Secretario de Hacienda Sr. Roberto Raymundo González, D.N.I. N° 16.561.556 y al Encargado de la Caja Municipal N°1 Sr. Ricardo Javier Vera, D.N.I. N°11.507.764, siendo la orden de tipo conjunta, de a 2 (dos), según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTICULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pase copia a Contaduría y Tesorería Municipal y oportunamente archívese.- Dr. Cristhian A. Barreto
Roberto R. González
Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 1651/14 -D.E.M.B.-
RECHAZANDO OFERTA EFECTUADA, DANDO
POR TERMINADO TRAMITE DE LA LICITACIÓN
PRIVADA N°01/2014 – CONVOCANDO A
LICITACIÓN PRIVADA N°01/2014 PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA PARA
LA CONSTRUCCIÓN DE LA NAVE
PARABÓLICA DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS (RSU).-

BASAVILBASO (E.R.), 13 de Marzo de 2014.-

VISTO:

La Licitación Privada N°01/14 tramitada en expediente N°190.029/13, F°14, L14, para la

contratación DE LA MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NAVE PARABÓLICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU), de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los pasos respectivos de acuerdo con la legislación vigente.-

Que a fs. 107/108 obra Acta Labrada en la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos en fecha 10/03/2014, dejando expresa constancia de la presentación de 1 (un) oferente correspondiente al señor: EDUARDO ALEJANDRO BONNET, CUIT 20-21943981-5, con domicilio fiscal y real en Barrio 50 Viviendas Casa N°34 de la ciudad de Basavilbaso.-

Que en el mencionado expediente obra Dictamen N°631/2014, del Director de Asuntos Institucionales y Jurídicos, manifestando que la propuesta presentada debe ser rechazada por no reunir las condiciones exigidas según Pliegos de Condiciones, aconsejándose a este Departamento Ejecutivo el rechazo de la totalidad de la misma.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte el dictamen, consecuentemente debe dictarse la norma legal a los fines de poner fin al trámite.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO A/C
En uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTICULO 1°): DISPONESE RECHAZAR, la oferta efectuada y consecuentemente DAR POR TERMINADO el trámite de la Licitación Privada N°01/2014 tramitada en expediente N°190.029/13, F°14, L14, para la contratación DE LA MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NAVE PARABÓLICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) de Basavilbaso, por no cumplir la misma los requisitos exigidos por los Pliegos de Condiciones.-

ARTICULO 2°): PROCEDASE a la devolución del importe del depósito de garantía presentado por el señor: EDUARDO ALEJANDRO BONNET, CUIT 20-21943981-5, en concepto de garantía de oferta obrante en las presentes actuaciones.-

ARTICULO 3°): REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto Roberto R. González
Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA
1652/14-14/03/14 Con: RAMOS PABLO
DANIEL.
M.I. N°: 20.369.066

DECRETO N° **1653/14** **-D.E.M.B -**
AUTORIZANDO A LAS ÁREAS DE
CONTADURÍA Y TESORERÍA A EFECTUAR
PAGO.-

BASAVILBASO (E.R), 14 de Marzo de 2014.-

VISTO:

Los trabajos de reacondicionamiento y limpieza del basural Municipal, que realizó la Dirección Provincial de Vialidad en nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección colaboró con el Municipio, con maquinarias y personal, en la realización de las mejoras mencionadas, del 06/03/14 al 13 de Marzo del corriente.-

QUE este Municipio se comprometió a abonar el importe correspondiente a horas extras del chofer que efectuó las tareas encomendadas por esta Administración, constando en la nota elevada por la Dirección Provincial el importe que se debe pagar.-

QUE debe autorizarse a las áreas competentes del Municipio a liquidar el importe total de \$6.720,00 (Pesos Seis Mil Setecientos Veinte con 00/100) en concepto de horas extras, al Sr. Ponce Nelson Javier, D.N.I. N°12.090.054, según detalle elevado por la Dirección.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO N° 1): AUTORIZASE a las Áreas de Contaduría y Tesorería Municipal a realizar los actos administrativos que correspondan a efectos de abonar al Sr. Ponce Nelson Javier, D.N.I. N°12.090.054, el importe \$6.720,00 (Pesos Seis Mil Setecientos Veinte con 00/100), en concepto de horas extras, por las tareas realizadas con maquinarias pertenecientes a la Dirección Provincial de Vialidad, según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTICULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-
Dr. Cristhian A. Barreto Silvio G. Valenzuela
Secretario de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N° **1654/14** **-D.E.M.B -**
DISPONRIENDO CIERRE DE CUENTA
CORRIENTE N° 1550031114 DEL BANCO DE LA
NACIÓN ARGENTINA SUCURSAL 1200-
BASAVILBASO.-

BASAVILBASO (E.R), 14 de Marzo de 2014.-

VISTO:

La existencia de la cuenta corriente N° 1550031114 denominada “Pro-Pavimento” en el Banco de la Nación Argentina, y

CONSIDERANDO:

QUE conforme con la legislación vigente los consorcistas de las distintas obras públicas finalizadas, abonaran sus cuotas comprometidas en el Municipio, razón por la cual la cuenta corriente N° 1550031114 oportunamente dispuesta según Decreto

N° 1286/13-DEMB, ha cumplido su finalidad resultando menester disponer el cierre de la misma.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO N° 1): DISPONESE a través de la Tesorería Municipal el cierre de la cuenta corriente 1550031114 denominada “Pro-Pavimento” del Banco de la Nación Argentina Sucursal local, atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto
Secretario de Gobierno

Silvio G. Valenzuela
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

1655/14-14/03/14 Con: **MEISSINGER**
ALFREDO REYNALDO.
M.I. N°: 12.372.612

DECRETO N° 1656/14 D.E.M.B.-

APROBANDO CONTRATO.-(14/03/14)

Nombre: **D.N.I. N°:**

Velázquez Ramón Cirilo. 10.278.637

DECRETO N° 1658/14 -D.E.M.B -

FIJANDO IMPORTE - AUTORIZANDO A LAS
ÁREAS DE CONTADURÍA Y TESORERÍA
MUNICIPAL A EFECTUAR PAGO.-

BASAVILBASO (E.R), 18 de Marzo de 2014.-

VISTO:

El Expediente Administrativo
N°191.631/14 y la cláusula N°15 del Reglamento de
los Corsos Populares Basavilbasenses –2014, aprobado
según Decreto N°1519/14-DEMB., y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado reglamento, se dispone la entrega de premios por la participación en los Corsos Basavilbasenses, los cuales se fijan en un 60% de la recaudación total de entradas de las noches de espectáculo;

QUE mediante expediente N°191.631/14 se informa desde Secretaría de Hacienda que el monto total recaudado por venta de entradas en la edición de “Corsos Populares Basavilbasenses 2014” es de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$67.440,00), por lo que, según el reglamento vigente, debe destinarse para premios la suma total de PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$40.464,00);

QUE, los porcentajes fijados por el reglamento vigente en la cláusula N° 15 prevén para el caso de Comparsas y Bazucadas un tercer premio que,

como es de público conocimiento, quedó vacante en esta edición de Corsos en ambas categorías, configurándose la causal contenida en la cláusula N° 16 del Reglamento Vigente, por lo que este Departamento Ejecutivo en consonancia con lo dispuesto en la cláusula N°16 fija como premios para la categoría Comparsas un 25% del monto estipulado para premios para el primer lugar y un 23% para el segundo lugar y para la categoría Bazucadas los porcentajes se fijan en un 11.5% y un 6.5% para primer y segundo premio respectivamente;

QUE situación análoga a la expresada en el Considerando anterior ocurre con la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 estipulado para la categoría g) Carrozas Particulares, categoría en la cual no hubo participaciones a esta edición de Corsos Populares Basavilbasenses, este Departamento Ejecutivo toma la decisión de repartir dicho monto en proporción a los porcentajes fijados para los premios de todas las categorías en las que se presentaron participantes;

QUE para la categoría Reina de Carnaval ha ocurrido una situación no prevista por el reglamento de corsos aprobado para el certamen de este año, por lo que este Departamento Ejecutivo con el objeto de fijar el monto para la mencionada categoría decide otorgar a cada participante un 50% del porcentaje previsto por el Reglamento;

QUE por todo ello los montos finales fijados para la premiación resultan ser los siguientes: COMPARSA: Primer Premio 25%, Segundo Premio 23%; AGRUPACIÓN: Primer Premio 9%, Segundo Premio 5%; CARROZA ARTÍSTICA: Primer Premio 8%, Segundo Premio 5%, Tercer Premio 3%; BATUCADA: Primer Premio 11,50%, Segundo Premio 6,50%; PREMIO A LA REYNA DEL CARNAVAL 2% (1% para cada una de las ganadoras);

QUE debe además disponerse la integración efectiva de los premios en un solo pago exceptuando lo dispuesto por la cláusula N°18 del reglamento;

QUE es necesario autorizar a Contaduría y Tesorería Municipal, con la norma legal correspondiente;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO N° 1): FIJASE el importe total de PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$40.464,00), para la entrega en concepto premios por la participación en los Corsos Populares Basavilbasenses –2014, al cual deberá deducirse el importe de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000) previsto para la categoría carrozas particulares, según lo dispuesto en la Cláusula N°15 del Reglamento aprobado mediante Decreto N°1519/14-DEMB.-

ARTICULO N° 2): DISPONESE que el monto de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000) previsto para la categoría carrozas particulares sea distribuido en proporción a los porcentajes fijados por el

Reglamento vigente para las restantes categorías en que sí se presentaron participantes.-
ARTICULO N° 3): AUTORIZASE a las Áreas de Contaduría y Tesorería Municipal a realizar los actos administrativos que correspondan a efectos de abonar en un solo pago la suma determinada según los Artículos 1°) y 2°) del presente y conforme detalle adjunto, que como Anexo I, forma parte útil y legal del mismo y con el carácter de subsidio no reintegrable imputando el gasto a la partida Transferencias Corrientes – Fin. 5- Fun. 60 según lo dispuesto por el art. 4° del Decreto N°136/12.-
ARTICULO N° 4): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

ANEXO I			Decreto N° 1658/14		
CATEGORÍAS			Descripción	Delegado	D.N.I.
a) COMPARSAS					
1er Premio	\$ 10.116,00		Maravilla	Carina Fredez	23.874.901
2do Premio	\$ 9.306,72		Gury Samba	Julio Villalba	21.863.464
b) AGRUPACIÓN					
1er Premio	\$ 3.641,76		Arco Iris	Stella Villoldo	33.370.444
2do Premio	\$ 2.023,20		Alegría B° San José	Justa B. Fredez	11.507.778
c) CARROZAS ARTÍSTICAS					
1er Premio	\$ 3.237,12		Era el Amanecer	Julio Villalba	21.863.464
2do Premio	\$ 2.023,20		La Nave Luzmila	Carina Fredez	23.874.901
3er Premio	\$ 1.213,92		Veterinaria San José	Gustavo Bondioni	23.203.123
d) BATUCADAS					
1er Premio	\$ 4.653,36		Los Dueños del Carnaval	Pablo Mora	31.891.688
2do Premio	\$ 2.630,16		Ritmo Terminal	Renzo Wagner	34.176.780
e) REINAS					
Premio	\$ 404,64		Micaela Lozano	Debora Lozano	28.915.598
Premio	\$ 404,64		Daiana Solis	Silvia Lozano	25.043.323
f) PASISTA					
1er Premio	\$ 809,28		Gabriela Cristani	Gabriela Cristani	32.600.436
\$ 40.464,00					

Dr. Cristhian A. Barreto
Secretario de Gobierno

Silvio G. Valenzuela
Presidente Municipal

DECRETO N° 1661/14 D.E.M.B.-

APROBANDO CONTRATOS.-(19/03/14)

Nombre: C.U.I.L. N°:

Bergara Miriam. 27-27570070-9

Miño Claudia Patricia. 27-16043117-8

DECRETO 1662/14 -D.E.M.B.-

REUBICANDO PERSONAL.-

BASAVILBASO, (E.R.), 19 de Marzo de 2014.-

VISTO:
Las facultades conferidas por la Ley 10027 – Orgánica de los Municipios – y la necesidad de efectuar un reordenamiento administrativo en la Administración, y

CONSIDERANDO:
QUE este Departamento Ejecutivo considera que deben reorganizarse, reactivarse y/o perfeccionarse distintas áreas de la Administración Municipal tal como es el caso de la sección de Carnet de Conducir, la División Catastro Jurídico, Personal y Legajos, etc;
QUE este Municipio cuenta con recursos humanos adecuados para realizar los cambios que resulten necesarios, contando con el personal idóneo para el desempeño de las tareas que se encomiendan;
QUE debe dictarse el instrumento legal con el fin de formalizar las afectaciones correspondientes;

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE

BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°): DISPONESE reubicar a la agente ROSANA CLAUDIA CACERES M.I. N°21.554.029 quien a partir de la notificación del presente, debe desempeñar tareas en la División Catastro Jurídico dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-
ARTÍCULO 2°): DISPONESE reubicar al agente LUIS HORACIO BUENA, M.I. N°21.424.827, quien a partir de la notificación del presente, desempeñará tareas en la Sección Licencia y Carnet de Conducir dependiente de la Secretaria de Gobierno, siendo responsable por la atención de la caja habilitada al efecto en el predio ferroviario, debiendo efectuar en forma diaria la rendición de cuentas correspondiente en Tesorería Municipal, asignándosele además por tal tarea el adicional por fallo de caja.-
ARTÍCULO 3°): DISPONESE reubicar al agente MARIANO RUBÉN BARRETO, D.N.I. N°21.554.090, quien a partir de la notificación del presente, desempeñará tareas como instructor en la Sección Licencia y Carnet de Conducir, dependiente de la Secretaria de Gobierno, dejando sin efecto lo dispuesto en el artículo 3°) del Decreto N°1099/2010.-
ARTÍCULO 4°): DISPONESE reubicar al agente NORBERTO JAVIER CEBALLOS, D.N.I. N°20.210.949, quien a partir de la notificación del presente, desempeñará tareas en el área Personal y Legajos, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-
ARTÍCULO 5°):GIRESE el presente a la Dirección de Recursos Humanos para que a través del Área Personal y Legajos sea notificado fehacientemente el personal involucrado y pase copia a Contaduría

Municipal y Área Sueldos y Jornales para su toma de razón.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto Silvio G. Valenzuela
Secretario de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N° 1664/14 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO INCREMENTO FONDO FIJO
PARA COLECTIVO MUNICIPAL.-

BASAVILBASO (E.R), 20 de Marzo de 2014.-

VISTO:

QUE, el monto asignado para el Fondo Fijo del Colectivo Municipal que traslada estudiantes hacia y desde Rosario del Tala es actualmente de \$200,00, y

CONSIDERANDO:

QUE, dicho monto fue fijado mediante Decreto N° 1206/02-DEMB.-

QUE, debido a la situación económica nacional, provincial y municipal, este Departamento Ejecutivo ha decidido fijar un nuevo valor en \$ 500,00 (PESOS QUINIENTOS).-

QUE, debe dictarse la norma legal que así lo disponga.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPONESE fijar el Fondo Fijo para el Colectivo Municipal que traslada estudiantes hacia y desde Rosario del Tala, para uso exclusivo en la compra de combustible, lubricantes y otros gastos menores en la suma de \$ 500,00 (PESOS QUINIENTOS).-

ARTICULO 2°): EL Fondo Fijo creado por el Artículo 1° del presente, estará a cargo del Agente Municipal Sr. Juan Ramón Cortese o su eventual reemplazante, quien realizará los pagos y presentará los comprobantes respectivos al momento de solicitar reintegros del mismo.-

ARTICULO 3°): DERÓGASE el Decreto N° 1206/02-DEM-“Disponiendo crear Fondo de Fijo para Colectivo Municipal”.-

ARTICULO 4°): COMUNIQUESE, regístrese, pase copia a Secretaría de Hacienda, Tesorería y Contaduría Municipal, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto Silvio G. Valenzuela
Secretario de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N° 1666/14 D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE
SERVICIOS SUSCRITOS CON LA SRA. ANA
MARÍA BUSTI Y LA SRTA. GISELA VANESA
ROMERO.-(21/03/14)

Nombre: **M.I. N°:**

Busti Ana María. 10.486.450

Romero Gisela Vanesa. 31.162.430

DECRETO N° 1667/14 -D.E.M.B.-
AUTORIZANDO A LAS ÁREAS DE
CONTADURÍA Y TESORERÍA A EFECTUAR
PAGOS.-

BASAVILBASO (E.R), 21 de Marzo de 2014.-

VISTO:

Los trabajos de desmalezado que realizó la Dirección Provincial de Vialidad en diferentes partes nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección colaboró con el Municipio, con maquinarias y personal, en la realización de las mejoras mencionadas, del 17/03/14 al 21 de Marzo del corriente.-

QUE este Municipio se comprometió a abonar el importe correspondiente a horas extras de los choferes que efectuaron las tareas encomendadas por esta Administración, constando en las notas elevadas por la Dirección Provincial el importe que se debe pagar.-

QUE debe autorizarse a las áreas competentes del Municipio a liquidar el importe total de \$3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) en concepto de horas extras, según detalle elevado por la Dirección, a saber: al Sr. Muñiz Danilo, D.N.I. N°23.203.048, el importe de \$1750,00 y al Sr. Salayda Cristhian, D.N.I. N°25.043.400, el importe de \$1.750,00.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO A/C
En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO N° 1): AUTORIZASE a las Áreas de Contaduría y Tesorería Municipal a realizar los actos administrativos que correspondan a efectos de abonar al Sr. Muñiz Danilo, D.N.I. N°23.203.048, el importe \$1.750,00 (Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), y al Sr. Salayda Cristhian, D.N.I. N°25.043.400, el importe de \$1.750,00, en concepto de horas extras, por las tareas realizadas con maquinarias pertenecientes a la Dirección Provincial de Vialidad, según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTICULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto Roberto R. González
Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 1668/14 -D.E.M.B.-
CONVOCANDO A LICITACIÓN PRIVADA
N°02/2014 PARA LA CONTRATACION DE LA
MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
LA NAVE PARABÓLICA DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS (RSU).-

BASAVILBASO (E.R), 25 de Marzo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 190.029/13, el Decreto N°1651/14-D.E.M.B. y la necesidad de efectuar un nuevo llamado a Licitación Privada, y

CONSIDERANDO:

QUE a través del expediente citado en el Visto la Secretaría de Obras y Servicios Públicos eleva documentación técnica necesaria para la contratación de la mano de obra de la Nave Parabólica de la Planta de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos;

QUE se lleva a cabo el proceso licitatorio arrojando como resultado el Decreto N°1651/14-D.E.M.B. mediante el cual se declara desierta puesto que la única oferta presentada no reúne las condiciones exigidas según Pliegos de Condiciones, lo cual es advertido por el Sr. Director de Asuntos Institucionales y Jurídicos en el Dictamen N°631/2014;

QUE atento a la urgencia y necesidad de los trabajos a realizar, se estima como conveniente a los intereses del Municipio, realizar un nuevo llamado a Licitación Privada a la brevedad para la contratación de la mano de obra, sugiriendo se invite nuevamente a las firmas y/o empresas que fueran invitadas al anterior llamado a Licitación;

QUE el presupuesto oficial se fija en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$147.500,00);

QUE según informe de la Contadora Municipal existe disponibilidad presupuestaria suficiente para atender el gasto que demande la presente licitación, debiendo imputarse las tareas al presupuesto de gastos vigentes;

QUE de acuerdo al régimen de contrataciones de este Municipio (Ordenanza N°05/2002-H.C.D.), es menester convocar a una Licitación Privada, utilizando el trámite abreviado que estipula el art. 52° de la mencionada norma dada la urgencia del caso ya que se ha procedido a sanear el basural a cielo abierto; se ha declarado desierta la anterior Licitación y el costo de la obra varía con el paso del tiempo;

QUE deben aprobarse los pliegos de condiciones generales y particulares, a los que deberán ajustarse los oferentes, como asimismo debe fijarse día, fecha y hora de apertura de sobres;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
D E C R E T A:

ARTICULO N° 1): DISPONESE convocar a Licitación Privada N°02/2014 para la contratación de la MANO DE OBRA para la construcción de la Nave Parabólica de la Planta de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), todo ello conforme a la documentación técnica confeccionada por el área respectiva y demás información anexa al presente, ello de conformidad a lo explicitado en los considerando del presente.-

ARTÍCULO N° 2): APRUÉBANSE los pliegos de condiciones generales y particulares y especificaciones técnicas, planos y demás documentación anexa a los

que deberán ajustarse los oferentes que se presenten a la Licitación convocada en el artículo precedente, en donde se establece el presupuesto oficial en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$147.500,00).-

ARTÍCULO N° 3): DISPONESE reducir los plazos, a 4 días hábiles de acuerdo a lo estipulado en el artículo 52°, de la Ordenanza N° 05/2002.-

ARTÍCULO N° 4): FIJASE como fecha de Apertura de Sobres, el día Lunes 31 de Marzo del presente año, a las 10:30 horas en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil.-

ARTÍCULO N° 5): IMPUTASE el gasto que demande la presente a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigentes.-

ARTÍCULO N° 6): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto	Silvio G. Valenzuela
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal

DECRETO N° 1669/14 D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATOS.-(25/03/14)

Nombre: **C.U.I.L. N°:**

Bergara Miriam.	27-27570070-9
Miño Claudia Patricia.	27-16043117-8

DECRETO N° 1671/14 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO ACTUALIZAR VALORES DE DERECHO DE EDIFICACIÓN (ART. N°36, ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA).-

BASAVILBASO (E.R), 26 de Marzo de 2014.-

VISTO:

El Artículo N°36, de la Ordenanza N°244/12-Ordenanza General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado artículo se establecen los valores por Derecho de Edificación, quedando los mismos, sujetos a las variaciones a Diciembre de cada año en el índice de construcción.-

QUE se solicitó al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), informe las variaciones porcentuales en el índice de la construcción, quién de acuerdo con los datos del Indicador Sintético de la Actividad de la Construcción (ISAC), ha comunicado que dicha variación ha sido del 29,70%.-

QUE se debe dictar la norma legal pertinente a los efectos correspondientes.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO A/C
En uso de sus facultades
D E C R E T A

ARTICULO N° 1): DISPONESE actualizar los valores establecidos por Artículo 36°, de la Ordenanza N°244/2012 -Ordenanza General Impositiva-, fijando los montos y alícuotas en concepto de aprobación de planos y aprobación de obras de construcción,

sanitarios, relevamientos, para las categorías de inmuebles (A.B.C.D.), para el año 2014, considerando los siguientes valores por m2:

“A” \$1.924,17.-

“B” \$1.539,34.-

“C” \$1.257,11.-

“D” \$962,08.-

ARTICULO N°2): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto
Secretario de Gobierno

Roberto R. González
a/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 1672/14 D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO.-(27/03/14)

Nombre: C.U.I.L. N°:

Orcajo Jonathan. 20-34195863-7

DECRETO N° 1673/14 D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO.-(27/03/14)

Nombre: M.I. N°:

Antivero Mario Sebastián. 25.625.399

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

1677/14-28/03/14 Con: BENTANCOUR
FABIANA VALERIA.
M.I. N°: 22.095.200

DECRETO 1679/14 -D.E.M.B.-
FORMALIZANDO REUBICACIÓN Y
AUTORIZANDO PERSONAL.-

BASAVILBASO, (E.R.), 31 de Marzo de 2014.-

VISTO:

El Expediente administrativo N°183.578/12, el Decreto N°493/2008 y las facultades conferidas por la Ley 10027 – Orgánica de los Municipios –, y

CONSIDERANDO:

QUE actualmente el Municipio cuenta con un mismo chofer para la traffic Renault Master – Tipo P-UP B-Servicios Especial – Dominio IID 256 afectada al CECYPRO y el colectivo marca Mercedes Benz – Tipo transporte de pasajeros – Dominio TDX 929 que traslada a los estudiantes a otras ciudades a realizar sus estudios, alternándose el funcionamiento de ambos vehículos en los horarios de mañana y tarde, por los que no puede sacarse la máxima utilidad de ambos vehículos;

QUE situación análoga ocurre con el Colectivo Marca Mercedes Benz – Tipo chasis sin cabina – Dominio RUR 734, que es conducido por el agente Ramón Cortese, no poseyendo conductor que lo reemplace en caso de no poder conducir el colectivo, siendo menester habilitar a otro conductor para que los reemplace en los eventuales casos;

QUE sin embargo este Municipio cuenta con los recursos humanos adecuados para realizar los cambios y/o autorizaciones que resulten necesarios para lograr refuncionalizar el sistema de transporte municipal, contando con el personal idóneo para el desempeño de las tareas que se encomiendan, tal es el

caso del agente Julio César Hurtado, quien hasta la fecha viene desempeñando tareas como chofer del camión recolector de residuos domiciliarios, según el decreto citado en el Visto;

QUE debe dictarse el instrumento legal con el fin de formalizar lo expuesto en los anteriores Considerando;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTICULO 1°): DISPONESE formalizar la ubicación del Agente Municipal HURTADO JULIO CÉSAR, M.I. N°22.633.869 efectuada en forma transitoria por Decreto N°493/2008, como chofer del camión recolector de residuos domiciliarios, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 2°): DISPONESE autorizar al Agente Municipal HURTADO JULIO CÉSAR, M.I. N°22.633.869 a conducir los vehículos afectados al transporte de pasajeros, a saber:

- Colectivo Marca Mercedes Benz – Tipo chasis sin cabina – Dominio RUR 734
- Colectivo Marca Mercedes Benz – Tipo transporte de pasajeros – Dominio TDX 929
- Vehículo Renault Master – P-UP B-Servicios Especial – Dominio IID 256

ARTÍCULO 3°): GIRESE el presente a la Dirección de Recursos Humanos para que a través del Área Personal y Legajos sea notificado fehacientemente el personal involucrado y pase copia a Contaduría Municipal y Área Sueldos y Jornales para su toma de razón.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto Silvio G. Valenzuela
Secretario de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N° 1680/14 -D.E.M.B.-
CONVOCANDO A SESIONES
EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE.-

BASAVILBASO (E.R), 31 de Marzo de 2014.-

VISTO:

La existencia de dos Proyectos de Ordenanza creados por el Departamento Ejecutivo obrantes en Expedientes. N°191.468/14 y 191.625/14, y

CONSIDERANDO:

QUE los proyectos citados en el Visto, requieren tratamiento por parte del Honorable Concejo Deliberante atento a los temas significativos a que se refieren;

QUE el Artículo 107°, Inc. e) de la Ley 10027, modificada por Ley N°10.082, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a sesiones extraordinarias para considerar asuntos con objeto determinado y de carácter urgente;

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**
En uso de sus facultades
DECRETA:

- ARTICULO 1°): CONVOCASE** a Sesiones Extraordinarias al Honorable Concejo Deliberante conforme con el Artículo 107°, Inc. e) de la Ley 10027 y modificatorias, con el objeto de tratar el siguientes Proyectos de Ordenanza:
- a) “INCREMENTO CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2014” – Expediente Administrativo N° 191.468/14.-
 - b) “MODIFICANDO PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2014” – Expediente Administrativo N° 191.625/14.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pase al Honorable Concejo Deliberante y oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto	Silvio G. Valenzuela
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal

DECRETO N° 1681/14 -D.E.M.B
-AUTORIZANDO A LAS ÁREAS DE CONTADURÍA Y TESORERIA A EFECTUAR PAGOS.-

BASAVILBASO (E.R), 31 de Marzo de 2014.-

VISTO:
Los trabajos de desmalezado que realizó la Dirección Provincial de Vialidad en diferentes partes nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:
QUE la Dirección colaboró con el Municipio, con maquinarias y personal, en la realización de las mejoras mencionadas, del 25/03/14 al 31 de Marzo del corriente.-
QUE este Municipio se comprometió a abonar el importe correspondiente a horas extras de los choferes que efectuaron las tareas encomendadas por esta Administración, constando en las notas elevadas por la Dirección Provincial el importe que se debe pagar.-
QUE debe autorizarse a las áreas competentes del Municipio a liquidar el importe total de \$4.900,00 (Pesos Cuatro Mil Novecientos con 00/100) en concepto de horas extras, según detalle elevado por la Dirección, a saber: al Sr. Muñiz Danilo, D.N.I. N°23.203.048, el importe de \$2.450,00 y al Sr. Salayda Cristhian, D.N.I. N°25.043.400, el importe de \$2.450,00.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO N° 1): AUTORIZASE a las Áreas de Contaduría y Tesorería Municipal a realizar los actos administrativos que correspondan a efectos de abonar al Sr. Muñiz Danilo, D.N.I. N°23.203.048, el importe \$2.450,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100), y al Sr. Salayda Cristhian, D.N.I. N°25.043.400, el importe de \$2.450,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100), en concepto de horas extras, por las tareas realizadas con maquinarias pertenecientes a la Dirección Provincial de Vialidad, según lo expresado en los considerandos del presente.-
ARTICULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto	Silvio G. Valenzuela
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal

DECRETO N° 1683/14 -D.E.M.B
-ESTABLECIENDO VALORES DE PASAJES CORRESPONDIENTES AL TRASLADO DE ESTUDIANTES EN ÓMNIBUS MUNICIPAL A LAS CIUDADES DE: ROSARIO DEL TALA Y CONCEPCIÓN DEL URUGUAY.-

BASAVILBASO (E.R), 01 de Abril de 2014.-

VISTO:
El inicio del ciclo lectivo año 2014, y

CONSIDERANDO:
QUE es menester establecer los valores de pasajes correspondientes al traslado de estudiantes en ómnibus a las ciudades de: Rosario del Tala y Concepción del Uruguay;
QUE dichos valores deben adaptarse razonablemente a los costos actuales, teniéndose en cuenta el nuevo presupuesto elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el esfuerzo del Municipio para continuar atendiendo el mantenimiento del ómnibus a costo flexible para los estudiantes que utilizan el mismo;
QUE no obstante debe considerarse la realidad socioeconómica de cada familia que deba afrontar los gastos por estudios de su hijo/a., es por ello que al efectuarse un cálculo ajustado estrictamente a cubrir todos y cada uno de los gastos que demanda el traslado diario del vehículo municipal, aparece como sensato incrementar el valor de los pasajes a un costo menor de los precios de plaza, permitiendo de esta manera cumplir con los objetivos y conllevar mancomunadamente el esfuerzo;
QUE de persistir en la actual instrumentación caeríamos en la situación de que en caso de rotura mecánica, necesidad de reposición de neumáticos u otros elementos de desgaste normal y habitual en las actuales circunstancias debería ser suspendido el servicio, con el consiguiente perjuicio a quienes deben cumplir con un porcentaje de asistencia, exámenes y prácticos exigibles en las distintas carreras terciarias;
QUE, por todo ello debe dictarse la norma legal a los fines de establecer la actualización de los costos;

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**
En uso de sus facultades
DECRETA

ARTICULO N° 1): DISPONESE establecer a partir del 01 de Abril de 2014 los valores de pasajes para traslado de estudiantes a los centros educativos de Rosario del Tala y Concepción del Uruguay en Ómnibus Municipal para el ciclo lectivo 2014 de la siguiente manera:

-ABONO HACIA Y DESDE ROSARIO DEL TALA:

- Tarjeta mensual x 22 viajes: **\$308,00** (PESOS TRESCIENTOS OCHO CON 00/100)
- Tarjeta x 2 semanas (10 viajes): **\$158,00** (PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 00/100)
- Tarjeta x 1 semana (5 viajes): **\$77,00** (PESOS SETENTA Y SIETA CON 00/100)
- Diarios para estudiantes y docentes: **\$16,00** (PESOS DIECISEIS CON 00/100)

-ABONO DESDE BASAVILBASO HACIA ROCAMORA Y REGRESO:

- Diario: **\$13,00** (PESOS TRECE CON 00/100)

-ABONO DESDE ROCAMORA HACIA ROSARIO DEL TALA Y REGRESO:

- Diario: **\$15,00** (PESOS QUINCE CON 00/100)

-ABONO HACIA Y DESDE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY:

- Tarjeta mensual x 22 viajes: **\$510,50** (PESOS QUINIENTOS DIEZ CON 50/100)
- Tarjeta x 2 semanas (10 viajes): **\$242,00** (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS)
- Tarjeta x 1 semana (5 viajes): **\$126,00** (PESOS CIENTO VEINTISÉIS)
- Diarios para estudiantes y docentes: **\$26,00** (PESOS VEINTISÉIS)

-ABONO DESDE VILLA MANTERO HACIA C. DEL URUGUAY Y REGRESO:

- Diario: **\$20,00** (PESOS VEINTE)

-ABONO DESDE HERRERA HACIA C. DEL URUGUAY Y REGRESO:

- Diario: **\$18,00** (PESOS DIECIOCHO)

-ABONO DESDE CASEROS HACIA C. DEL URUGUAY Y REGRESO:

- Diario: **\$15,00** (PESOS QUINCE)

ARTÍCULO N° 2): DISPONESE que las tarjetas adquiridas por los beneficiarios correspondientes a abonos: mensual y/o bisemanal y/o semanal tendrán vigencia durante el ciclo lectivo del 04/04/14 al 30/11/14.-

ARTÍCULO N° 3): DISPONESE establecer como máximo de descuento a subsidiar a los solicitantes de escaso recurso económicos que así los requieran, un porcentaje de hasta un 30% sobre los montos estipulados en el Artículo 1° del presente, previo estudio de la situación particular de cada uno.-

ARTÍCULO N° 4): LAS excepciones al presente, tanto del Artículo 3° como otros particulares que se

soliciten, deberán ser refrendadas por la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNAL.-

ARTÍCULO N° 5): DEROGASE toda otra norma que se oponga al presente.-

ARTÍCULO N° 6): IMPUTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos vigente.-

ARTÍCULO N° 7): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pase copia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social Comunal, a los chóferes de los ómnibus municipales, a la Secretaría de Hacienda, a la Caja Municipal N°1 y oportunamente archívese.-

Dr. Crithian A. Barreto
Secretario de Gobierno

Silvio G. Valenzuela
Presidente Municipal

DECRETO N° 1684/14 D.E.M.B.-
DISPONENDO MODIFICAR CONDICIONES DE CONTRATO – CELEBRANDO NUEVO CONTRATO.-(01/04/14)

Nombre: **D.N.I. N°:**

Eckerdt Gabriela Elisabet. 31.891.608

DECRETO N° 1686/14 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE OBRA.

Basavilbaso (E.R.), 01 de Abril de 2014.-

VISTO:

La necesidad de mantener limpia nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

QUE se ha procedido a contratar en forma directa al Sr. Salomón Marcelo Martín, para realizar trabajos de barrido en plazoletas y calles de nuestra ciudad, requeridos por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, los cuales comenzaron a realizarse el 26/03 y se extenderán hasta el 15/04 del corriente año.-

QUE se procedió a suscribir el Contrato de Locación de Obra entre la persona mencionada y este Municipio, para realizar los trabajos de barrido en seis plazoletas y veinte calles, considerando lo encomendado en el contrato citado.-

QUE se debe aprobar el Contrato de Obra citado y designar al Representante Técnico del Municipio, quien será el encargado de supervisar la obra.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): APRUEBASE el Contrato de Locación de Obra suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la siguiente persona: Sr. Salomón Marcelo Martín, CUIT. N°20-23874959-0, contratado para realizar trabajos de barrido en plazoletas y calles de nuestra ciudad. Dicho contrato forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTICULO 2°): DESIGNASE como Representante Técnico por parte del Municipio de Basavilbaso para la obra mencionada, al Agente Sr. HÉCTOR OSCAR CONTE, M.I. N°8.415.170, quien además deberá certificar la finalización de obra correspondiente.-

ARTICULO 3°): NOTIFIQUESE expresamente a la Sra. Contadora Municipal del contrato de obra aprobado en el presente entregándose copia certificada del mismo para su control y cumplimiento, como asimismo a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a sus efectos.-

ARTICULO 4°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto Silvio G. Valenzuela
Secretario de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N° 1688/14 -D.E.M.B- -
DISPONIENDO EXTENDER ADICIONAL.-

BASAVILBASO (E.R), 04 de Abril de 2014.-

VISTO:
El Decreto N°1646/14-D.E.M.B., y
antecedentes; y

CONSIDERANDO:
QUE mediante la citada norma se extiende un adicional, no remunerativo no bonificable, otorgado por Dirección de Obra al personal de la planta Municipal que lleva a cabo el Programa Mejor Vivir- Segunda Etapa, el cual depende directamente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;
QUE teniendo en cuenta las funciones y actividades desplegadas en dicho Programa, por los agentes: Ingeniera Gisela Lorena Viola, Lozano Luís Rafael, González Jorge, esta Administración ha decidido extender, por los meses de Mayo y Junio, el adicional otorgado;
QUE además debe tenerse en cuenta las funciones administrativas que realiza, para este Programa, el Agente de Planta Permanente Schlottahuer Celso F;
QUE se debe dictar la norma legal pertinente, a los efectos correspondientes;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus facultades
DECRETA

ARTICULO N° 1): DISPONESE extender el pago del adicional no remunerativo no bonificable, dispuesto mediante Decreto N°1646/14-DEMB., de \$3.200,00 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100) mensual, para la Ingeniera Gisela Lorena Viola, de \$2.600,00 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100) mensual, para cada uno de los agentes Lozano Luís Rafael y Gonzáles Jorge y de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS CON 00/100) mensual, al Agente Schlottahuer Celso F., por los

meses de Mayo y Junio del año en curso, según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTICULO N° 2): IMPÚTESE el gasto a la partida trabajos Públicos del Programa Federal Mejoramiento de Viviendas.-

ARTICULO N° 3): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto Silvio G. Valenzuela
Secretario de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N° 1689/14 -D.E.M.B-
CONFORMANDO COMISIÓN DE
EVALUACIÓN LICITACIÓN PRIVADA
N°02/2014.-

BASAVILBASO (E.R), 04 de Abril de 2014.-

VISTO:
El Expediente N°191.693/14, Libro 14,
Folio 80, y

CONSIDERANDO:
QUE mediante el mismo se tramita la Licitación Privada N°02/14 para la “CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NAVE PARABÓLICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU)”;
QUE dicha Comisión por aplicación del Artículo 29° de la Ordenanza N°05/2002, deberá estar integrada por tres (3) integrantes funcionarios, y uno de ellos debe ser el que intervino en la confección del respectivo pliego y un funcionario del Área Compras y Suministros a los fines de aconsejar sobre la propuesta que mas conviene a los intereses de este Municipio.-
QUE debe procederse en consecuencia al nombramiento de los integrantes antes referenciados.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°): CONFORMASE la Comisión de Evaluación y/o preadjudicación de la Licitación Privada N°02/2014 para la “CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NAVE PARABÓLICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU)”, la que estará integrada por el Sr. Secretario de Gobierno Dr. Cristhian A. Barreto, el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos Dn. Mariano Verbauvede y el agente Municipal Schlottahuer Celso Fabián, perteneciente al Área Compras y Suministros, quienes aconsejarán respecto de las ofertas presentadas a la Licitación.-
ARTICULO 2°): REFRENDARÁ el presente la Contadora Municipal Nilda Battilana.-
ARTICULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-
Cra. Nilda Battilana Silvio G. Valenzuela

DECRETO N° 1692/14 -D.E.M.B-
DISPONiendo ADJUDICAR LICITACIÓN PRIVADA N°02/2014- PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NAVE PARABÓLICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU).-

BASAVILBASO (E.R), 07 de Abril de 2014.-

VISTO:

El Expte. N°191.693/14, Libro 14, Folio 80, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se tramitó la Licitación Privada N°02/2014 para la contratación de mano de obra para la construcción de la Nave Parabólica de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).-

QUE se cursaron las invitaciones de Ley, obteniéndose como resultado la presentación de una oferta.-

QUE obra en el expediente Dictamen N°651/2014, del Director de Asuntos Institucionales y Jurídicos, en el cual se aconseja adjudicar la presentación de cotización a la única oferta, presentada por el Sr. Eduardo Alejandro Bonnet, la cual a dado cumplimiento al punto de vista formal y el monto de la propuesta económica resulta inferior al presupuesto oficial.-

QUE conforme Dictamen de la Comisión de Evaluación y/o Preadjudicación creada según Decreto N°1689/2014-DEMB-, se aconseja adjudicar dicha Licitación por no encontrar impedimento alguno al Sr. Bonnet Eduardo Alejandro, D.N.I. N°21.943.981, con domicilio en Barrio 50 viviendas N°34 de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos, conforme a Pliegos y condiciones de la Licitación, por considerarse su propuesta la más conveniente a los intereses de este Municipio.-

QUE se debe proceder en consecuencia al dictado de la norma legal correspondiente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus facultades
DECRETA

ARTÍCULO N° 1): DISPÓNESE adjudicar la Licitación Privada N°02/2014, tramitada en Expte. N° N°191.693/14, Libro 14, Folio 80 para la contratación de mano de obra para la construcción de la Nave Parabólica de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), por el importe total de \$139.500,00 (Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Quinientos Cinco con 00/100), al Sr. Bonnet Eduardo Alejandro, D.N.I. N°21.943.981, con domicilio fiscal y real en Barrio 50 viviendas Casa N°34 de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos, el que deberá cumplimentar

las condiciones, conforme lo dispuesto por los Pliegos y condiciones de la Licitación Privada N°02/2014.-

ARTÍCULO N°2): NOTIFÍQUESE al adjudicatario para que en un plazo de 5 (cinco) días a contar de la notificación fehaciente de la adjudicación se proceda a adecuar la garantía de acuerdo a lo dispuesto por el Art. N°20, del Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTÍCULO N° 3): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dr. Crithian A. Barreto
Secretario de Gobierno

Silvio G. Valenzuela
Presidente Municipal

DECRETO N° 1693/14 -D.E.M.B-
DISPONiendo LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA EXCEPCION DE LA EMPRESA ENERSA. APROBANDO CONVENIO Y DISPONiendo PAGO.-

BASAVILBASO (E.R.), 07 de Abril de 2014.-

VISTO:

La solicitud respecto de la obra de suministro de energía eléctrica a la Manzana N°69 delimitada por un terreno del IAPV y las calles 17 de Octubre, Manuel Belgrano y Maestro Pérez, y

CONSIDERANDO:

QUE el monto de la mencionada obra asciende a la suma de \$232.733,46 según presupuesto emitido por ENERSA;

QUE se ha suscripto el Convenio de Reconocimiento de Deuda entre la Empresa ENERSA y el Municipio de Basavilbaso con fecha 11 de Marzo de 2014;

QUE a los fines de concretar los trámites administrativos y contables, es necesario dictar la norma legal que disponga la contratación directa por vía de excepción según Artículo 3°) inciso i) de la Ordenanza 05/2002 vigente y sus modificatorias, considerando que es la única Empresa con posibilidades de hacer esa obra en el ejido urbano;

QUE además debe aprobarse el Convenio de Pago suscripto a fin de registrar contablemente la deuda y los pagos que se irán efectuando;

QUE teniendo ya un convenio firmado con ENERSA mediante el cual, la Empresa cobra, mensualmente, tasas municipales y de allí descuenta el gasto de energía eléctrica del mes al Municipio, es conveniente a los intereses de este que se descuenta además las cuotas comprometidas;

QUE de acuerdo a lo pautado, la deuda se cancelará con una entrega de \$69.820,04 (Pesos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Veinte con 04/100) y 8 (ocho) cuotas mensuales más un interés del 25% anual sobre saldo más los impuestos sobre los intereses correspondientes;

QUE, oportunamente se había dictado el Decreto N°1511/14-DEMB, mediante el cual se transferían \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) desde la cuenta corriente 113/06 B.N.A. con afectación a una cuenta corriente sin afectación N°56/44 B.N.A.;

QUE, como las cuotas del convenio van a ser descontadas de una cuenta corriente sin afectación (1668/5 – Nuevo BERSA) debe considerarse cumplida la devolución de \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) con un importe equivalente de las cuotas;

QUE debe confeccionarse la norma legal que contemple todo lo expresado.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPONESE contratar en forma directa por vía de excepción, encuadrando la contratación en el Artículo 3° inciso i) de la Ordenanza 05/2002 y modificatorias, la obra de suministro de energía eléctrica a la Manzana N°69 delimitada por un terreno del IAPV y las calles 17 de Octubre, Manuel Belgrano y Maestro Pérez, por un importe total de \$232.733,46 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Setecientos Treinta y Tres con 46/100) a la Empresa ENERSA, según consta en Solicitud de Factibilidad N°42215, que como Anexo I forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTICULO 2°): DISPONESE aprobar el Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda suscripto entre el **MUNICIPIO DE BASAVILBASO** y la **Empresa ENERSA**, por el valor de \$232.733,46 (Pesos Doscientos Treinta Y Dos Mil Setecientos Treinta Y Tres con 46/100), más el Impuesto de Sellos por un importe de \$2.544,17 (Pesos Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 17/100).-

ARTÍCULO 3°): DISPONESE que el total de \$232.733,46 (Pesos Doscientos Treinta Y Dos Mil Setecientos Treinta Y Tres con 46/100) sea cancelado con una entrega de \$69.820,04 (Pesos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Veinte con 04/100) y 8 (ocho) cuotas mensuales, consecutivas con un interés del 25% anual más los impuestos respectivos sobre los intereses, según detalle existente en el Reconocimiento de Deuda que como Anexo II, forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTICULO 4°): DISPONESE que el reintegro de la suma de \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) a la cuenta corriente 113/06 según Decreto N°1511/14-DEMB sea considerado cumplido, con la suma del impuesto de sellos, la entrega y las cuotas a descontar por ENERSA, por un importe equivalente.-

ARTICULO 5°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Dr. Crithian A. Barreto
Secretario de Gobierno

Silvio G. Valenzuela
Presidente Municipal

DECRETO N° 1694/14 -D.E.M.B.-
DISPONiendo CONTRATACIÓN EN FORMA
DIRECTA POR VIA EXCEPCION LA OBRA
“FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE GAS
NATURAL PARA EL COMPLEJO
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.-

BASAVILBASO (E.R.), 07 de Abril de 2014.-

VISTO:

El expediente administrativo Municipal N° 184.781/12, el Decreto N° 495/12 DEMB y la Ordenanza N°353/2014-H.C.D., y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el expediente citado en el visto se adjuntan los planos de las instalaciones de red de gas natural del sector que comprende al Polideportivo Municipal “General San Martín” con el objeto de ser analizados para la realización de la obra;

QUE mediante el Decreto N° 495/12 se designa como responsable técnico de la obra al Ing. Héctor Oscar Conte para efectuar el seguimiento de la realización de la obra mencionada en el Considerando anterior;

QUE a fs. 19 del expediente mencionado en el Visto se eleva a la Secretaría de Gobierno las actuaciones realizadas y el presupuesto actualizado para la ejecución de la obra, estimándose conveniente dar trámite preferencial al tema a los fines de evitar variaciones de costo en los materiales y mano de obra;

QUE en el Artículo 3°), Inc. f) de la Ordenanza N° 05/2002 de contrataciones y sus modificatorias se establece la posibilidad de prescindirse de las exigencias determinadas en los arts. 1° y 2° de la mencionada norma contratando por vía de excepción fundándose en trabajos de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas, no pudiendo esperarse el resultado de una licitación pública o privada, especialmente por la incertidumbre respecto de la posibilidad de variaciones económicas en el monto de la obra atento a que se ha recibido un aporte de Pesos Ochenta y Cuatro Mil (\$84.000,00) de parte del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos para la realización de la misma;

QUE a fs. 20 del expediente mencionado en el Visto se adjunta presupuesto de la obra, formado por el Ing. Lucio Sturtz – Ext. de redes de gas natural – por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84.000,00) siendo suficiente el aporte otorgado por la provincia para la ejecución de la obra;

QUE a fs. 21 del mismo cuerpo se presenta una memoria descriptiva de la obra informando en ella que el Ing. Lucio Sturtz es profesional capacitado y matriculado para la realización de la obra y además se domicilia en una localidad vecina a la nuestra siendo el mas cercano del listado remitido por Gas Nea S.A., por lo que se aconseja su contratación;

QUE ante la necesidad de no dilatar la ejecución de la obra, por su imperiosa necesidad atento al beneficio que ella generará cuando este terminada resulta menester dictar la norma legal pertinente que disponga el encuadramiento de la presente contratación en el art. 3°, inc. f) de la Ordenanza N° 05/2002;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPONESE la contratación en forma directa por vía excepción conforme lo dispuesto por el art. 3°, inc. f) de la Ordenanza N° 05/2002 de la Mano de Obra para la ampliación de la red de gas natural del Polideportivo “General San Martín” al Ing. Lucio Sturtz - Ext. de Redes de Gas Natural - CUIT N°20-21970584-1 – MAT. NEA – E-062, por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100) consistente en la ejecución de obra completa con materiales incluidos y habilitación de obra con materiales, todo ello según consta en Presupuesto de fecha 17/03/14 que forma parte del presente (Anexo I).-

ARTICULO 2°): IMPUTESE el gasto que demande lo dispuesto en el Art. 1° del presente, a la partida correspondiente a trabajos públicos – Polideportivo Municipal del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3°): OPORTUNAMENTE y previo los recaudos establecidos en la Ordenanza N°5/2002 en su Artículo 3° Inc. f), elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante a través de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto
Secretario de Gobierno

Silvio G. Valenzuela
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

1695/14-07/04/14 Con: HEIN MARÍA BELÉN.
M.I. N°: 33.422.585

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

1696/14-07/04/14 Con: PENA JUAN CARLOS.
M.I. N°: 17.264.359

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

1697/14-07/04/14 Con: LOMBARDI MÓNICA MABEL.
M.I. N°: 16.054.079

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

1698/14-08/04/14 Con: OBISPO EDUARDO ADRIAN.
M.I. N°: 18.260.058

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

1699/14-08/04/14 Con: BENAVIDEZ ANTONIO.
M.I. N°: 05.830.732

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

1700/14-08/04/14 Con: OROÑO MARCOS MAXIMILIANO.
M.I. N°: 33.370.344

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

1701/14-08/04/14 Con: HERNANDEZ CECILIA INES.
M.I. N°: 16.958.551

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

1702/14-08/04/14 Con: GUILLERME JOSÉ MARÍA.
M.I. N°: 23.859.648

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

1703/14-09/04/14 Con: MORA PABLO ALBERTO.
M.I. N°: 31.891.688

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

1704/14-09/04/14 Con: BATTILANA ELIO FORTUNATO.
M.I. N°: 05.805.622

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

1705/14-09/04/14 Con: IRRAZABAL DANILO MARTÍN.
M.I. N°: 27.570.056

DECRETO	N°	1706/14	D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO.-(09/04/14)			
Nombre:	C.U.I.L. N°:		

Bourquez Lorena Patricia.	27-31891616-6
---------------------------	---------------

DECRETO	N°	1707/14	D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO.-(09/04/14)			
Nombre:	D.N.I. N°:		

Diazun Luciana.	25.722.629
-----------------	------------

DECRETO	N°	1711/14	-D.E.M.B.-
APROBANDO	PARTICIPACIÓN	EN	
CONSORCIO	DE	GESTIÓN	DE
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.-			

BASAVILBASO (E.R.), 14 de Abril de 2014.-

VISTO:

La necesidad de atender la gran demanda habitacional en nuestra ciudad mediante la instrumentación de políticas sociales que brinden soluciones a tal problemática, y

CONSIDERANDO:

QUE, este Municipio comprende que la vivienda constituye una necesidad primordial y básica para toda la población para lo cual se deben tomar acciones expeditas y eficaces para otorgar soluciones a tal problemática;

QUE, el Consorcio resulta ser una eficaz herramienta para la gestión y ejecución de planes nacionales que permitan responder a la demanda habitacional;

QUE, existe interés de otros Municipios del Departamento en conformar un Consorcio de Gestión para la administración de los fondos provenientes de la Sub- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Nación, permitiendo sumar personas con capacidades técnicas y de gestión para la ejecución de tales proyectos;

QUE, la Ley N°10.027 y modif. faculta en su art. 11°, inc. II) a los Municipios de la Provincia para celebrar acuerdos intermunicipales buscando satisfacer intereses comunes haciendo lo propio la Carta Magna Provincial en su art. 242° y la Constitución Nacional en su art. 25° al decir "...El estado promueve las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de todos los habitantes a una vivienda digna, con sus servicios conexos y el espacio necesario para el desarrollo humano...";

QUE, tales premisas normativas llevan a plasmar en norma positiva acciones mancomunadas de los Municipios del departamento procurando dar respuesta a los requerimientos habitacionales existentes de los vecinos de nuestra ciudad y hacer realidad la manda constitucional;

QUE, es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente y la elevación del mismo al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su ratificación.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): **APRUEBESE** la participación de este Municipio conjuntamente con los Municipios de Pronunciamiento, Colonia Elía, Herrera, Villa Mantero, San Justo y Santa Anita para la conformación de un Consorcio de Gestión para la administración de fondos provenientes de la Sub Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Nación, para la construcción de viviendas en los Municipios mencionados, la contratación de mano de obra, la compra de materiales y la dirección de obra hasta la culminación y entrega de la vivienda a los

beneficiarios Conjuntamente con la Unidad Ejecutora de Programas Especiales.-

ARTICULO 2°): **AUTORIZASE** al Sr. Presidente Municipal a delegar su representación en el seno del consorcio a partir del acto fundacional.-

ARTICULO 3°): **REGISTRESE**, comuníquese, dése a conocimiento a las distintas áreas con competencia y oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto
Secretario de Gobierno

Silvio G. Valenzuela
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

1712/14-15/04/14 Con: WEIGANDT
NILDA OTILIA.
M.I. N°: 11.507.783

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

1713/14-15/04/14 Con: VERBAUVEDE
CARLOS ALBERTO.
M.I. N°: 11.507.783

**DECRETO N° 1718/14 -D.E.M.B -
APROBANDO CONVENIO ESPECÍFICO.-**

BASAVILBASO (E.R), 16 de Abril de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N°334/13 y el Convenio Específico y sus Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, firmado entre la Municipalidad de Basavilbaso y el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, de fecha 12 de Noviembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se aprueba el Convenio Particular suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos y el Municipio de Basavilbaso, en el marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios.

Que según Resolución de Directorio N°0023, de fecha 27/01/2014, del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, se ratifica el Convenio Especifico y sus Anexos citados en el Visto del presente.-

Que se debe aprobar el Convenio Específico y sus Anexos, para lo cual se dicta el presente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO N° 3): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-
Dr. Cristhian A. Barreto Silvio G. Valenzuela
Secretario de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N° 1726/14 -D.E.M.B -
DISPONRIENDO REGLAMENTAR
ORDENANZA N°356/14.-

BASAVILBASO (E.R), 21 de Abril de 2014.-

VISTO:
La Ordenanza N°356/14, y

CONSIDERANDO:
Que es necesario determinar que los valores allí expresados corresponden a los mínimos para cada uno de los códigos de servicios.-
Que se debe dictar la norma legal correspondiente al efecto.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO N° 1): REGLAMENTASE la Ordenanza N°356/14, determinándose que los valores expresados en el Artículo 1° del mencionado cuerpo corresponden a los valores mínimos para cada uno de los códigos de servicios allí expresados, los cuales fueron incrementados en un 40%.-
ARTÍCULO N° 2): NOTIFIQUESE a las Áreas correspondientes.-
ARTÍCULO N° 3): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-
Dr. Cristhian A. Barreto Silvio G. Valenzuela
Secretario de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N° 1727/14 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO AUTORIZAR
MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-

BASAVILBASO (ER), 21 de Abril de 2014.-

VISTO:
La nota elevada por la Contadora Municipal, y

CONSIDERANDO:
QUE, en la misma se solicita el refuerzo de la partida Transferencias Corrientes del Presupuesto de gastos del Año 2014,sin alterar el monto del Presupuesto vigente.-
QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde el Crédito adicional para erogaciones corrientes hacia dicha partida, correspondiente realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal, de la Provincia de Entre Ríos.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPONESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2014 del Municipio de Basavilbaso, en la suma de \$ 70.000,00 (PESOS SETENTA MIL CON 00/100), de la siguiente manera:
INCREMENTAR
***TRANSFERENCIAS CORRIENTES.. \$ 70.000,00**
Fin.4-Func.40 (Cta. 913)..... \$ 70.000,00
DISMINUIR
***Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982).....\$ 70.000,00**
ARTICULO 2°): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal, de la Provincia de Entre Ríos, (T.O. según Decreto N° 4706/12).-
ARTICULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-
Dr. Cristhian A. Barreto Silvio G. Valenzuela
Secretario de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA
1728/14-21/04/14 Con: GARCÍA RENZO
EZEQUIEL.
M.I. N°: 30.301.586

DECRETO DISPONRIENDO RESCISIÓN DE
CONVENIO SUSCRITO CON CONSORCIO
1729/14-21/04/14 Con: BARAC
EDUARDO.
M.I. N°: 11.875.200

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA
1730/14-21/04/14 Con: LAPUCHEVSKY
KARINA GRISELDA.
M.I. N°: 21.457.449

DECRETO N° 1731/14 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE OBRA.-
Basavilbaso (E.R.), 21de Abril de 2014.-

VISTO:
El Decreto N°1692/2014-D.E.M.B.-
“DISPONRIENDO ADJUDICAR LICITACIÓN PRIVADA N°02/2014 - PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NAVE PARABÓLICA DE LA PLANTA DE

TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU)”, y

CONSIDERANDO:

QUE se ha procedido a la firma de Contrato de Obra para la ejecución de la mencionada obra, con el adjudicatario Sr. Eduardo Alejandro Bonnet, domiciliado en Barrio 50 viviendas Casa N°34, de nuestra ciudad.-

QUE resulta necesario proceder a la aprobación de dicho contrato.-

QUE se debe dictar la norma legal pertinente a los efectos correspondientes.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): APRUEBASE el Contrato de Obra suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y el Sr. Eduardo Alejandro Bonnet, CUIT N°20-21943981-5, domiciliado en Barrio 50 viviendas Casa N°34, de nuestra ciudad, adjudicatario de la obra “MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NAVE PARABÓLICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU)” de Basavilbaso, según lo tramitado en el Expediente N°191.693/14.-

ARTICULO 2°): NOTIFIQUESE expresamente a la Sra. Contadora Municipal del contrato de obra aprobado en el presente entregándose copia certificada del mismo para su control y cumplimiento, como asimismo a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a sus efectos.-

ARTICULO 3°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto Silvio G. Valenzuela
Secretario de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N° 1732/14 D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATOS.-(21/04/14)

Nombre: D.N.I. N°:

Barra Yolanda Flaviana. 31.891.627
Caffarena Marisa Alicia. 30.476.184
Claret Emiliano. 31.162.359
Vainmann Sebastián. 35.699.337

DECRETO N° 1734/14 D.E.M.B.-
RESCINDIENDO CONTRATO DE BECA SUSCRITO CON LA SRA. OLIVERA MARÍA VIRGINIA.-(23/04/14)

Nombre: D.N.I. N°:

Olivera María Virginia. 24.202.326

DECRETO N° 1735/14 D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.-(23/04/14)

Nombre: D.N.I. N°:

Gorosito José Rafel. 34.141.862
Obispo María Josefina. 18.086.493

Uríg Esteban Darío. 16.043.086
Vallejo Silvio Ceferino. 31.162.412

DECRETO N° 1736/14 -D.E.M.B.-
AUTORIZANDO A LAS ÁREAS DE CONTADURÍA Y TESORERÍA A EFECTUAR PAGOS.-

BASAVILBASO (E.R.), 23 de Abril de 2014.-

VISTO:

Los trabajos de desmalezado que realizó la Dirección Provincial de Vialidad en diferentes partes nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección colaboró con el Municipio, con maquinarias y personal, en la realización de las mejoras mencionadas, del 14/04/14 al 22 de Abril del corriente.-

QUE este Municipio se comprometió a abonar el importe correspondiente a horas extras de los choferes que efectuaron las tareas encomendadas por esta Administración, constando en las notas elevadas por la Dirección Provincial el importe que se debe pagar.-

QUE debe autorizarse a las áreas competentes del Municipio a liquidar el importe total de \$4.200,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos con 00/100) en concepto de horas extras, según detalle elevado por la Dirección, a saber: al Sr. Muñiz Danilo, D.N.I. N°23.203.048, el importe de \$2.100,00 y al Sr. Salaida Cristian, D.N.I. N°25.043.400, el importe de \$2.100,00.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO N° 1): AUTORIZASE a las Áreas de Contaduría y Tesorería Municipal a realizar los actos administrativos que correspondan a efectos de abonar al Sr. Muñiz Danilo, D.N.I. N°23.203.048, el importe \$2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100), y al Sr. Salaida Cristian, D.N.I. N°25.043.400, el importe de \$2.100 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100), en concepto de horas extras, por las tareas realizadas con maquinarias pertenecientes a la Dirección Provincial de Vialidad, según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTICULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto Silvio G. Valenzuela
Secretario de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N° 1737/14 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO COMPRA EN FORMA DIRECTA POR VIA EXCEPCION DE REPUESTO PARA MOTONIVELADORA DRESSER.-

BASAVILBASO (E.R.), 23 de Abril de 2014.-

La Ordenanza N°5/2002-H.C.D, y el Expediente N°191.753/14, y

QUE la mencionada Ordenanza establece y contempla en su Artículo 3° Inc.f) excepciones al Régimen General de Compra.-

QUE dicha unidad vial se halla afectada a las Obras Públicas (movimiento diario de nivelación y perfilado calles de ripio y broza, movimientos de suelo, trabajos inherentes al asfaltado y cordón cuneta de calles, etc.).-

QUE las tareas a las cuales se encuentra afectada dicha maquinaria son de gran importancia para el trabajo diario que realiza la Secretaría de Obras Públicas, debiendo hallarse en buenas condiciones y funcionar de acorde a las necesidades.-

QUE ante la necesidad de contar con dicha adquisición, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

En uso de sus atribuciones

ARTICULO 1°): DISPONESE la compra en forma directa por vía excepción de tres (3) uñas, cuatro (4) zapatas del plato y tres (3) brazos escarificadores con sus respectivas chavetas, para la maquina Motoniveladora Dresser, de propiedad Municipal, por un precio total de \$20.960,00 (Pesos Veinte Mil Novecientos Sesenta con 00/100), a la Firma “GRAN VIAL”, de RAÚL OSCAR GRANADOS, CUIT. 20-08025753-9, domiciliado en Cura Brochero N°1571, Ituzaingo, Provincia de Bs. As., según consta en Presupuesto de fecha 09/04/14 que forma parte del presente (Anexo I).-

ARTICULO 2º): IMPUTENSE el gasto que demande lo dispuesto en el Art. 1º del presente, a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º): OPORTUNAMENTE y previo los recaudos establecidos en la Ordenanza N°5/2002 en su Artículo 3º Inc. f), elévese el presente al Honorable

ARTICULO 4°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Silvio G. Valenzuela
Presidente Municipal

DECRETO N° 1738/14 D.E.M.B.-
DISPONIENDO MODIFICAR CONDICIONES DE
CONTRATO – CELEBRANDO NUEVO
CONTRATO.-(23/04/14)

<u>Nombre:</u>	<u>D.N.I. N°:</u>
Franco Gustavo Fabián.	20.756.401

DECRETO N° 1739/14 D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO.-(23/04/14)

<u>Nombre:</u>	<u>D.N.I. N°:</u>
Santiago Pablo Ponzio.	25.904.284

DECRETO N° 1740/14 D.E.M.B.-
DISPONIENDO MODIFICAR CONDICIONES DE
CONTRATOS – CELEBRANDO NUEVOS
CONTRATOS.-(23/04/14)

<u>Nombre:</u>	<u>D.N.I. N°:</u>
Bourguez Daniel Ernesto.	16.043.126
Gauna Roberto Carlos.	28.370.912
Espinoza Juan Carlos.	32.600.392

DECRETO N° 1741/14 -D.E.M.B.-
DESIGNANDO PERSONAL.-

Basavilbaso, (E.R.), 25 de Abril de 2014.-

Las facultades conferidas por la Ley 10027 – Orgánica de los Municipios - y la necesidad de efectuar un reordenamiento administrativo en la Administración Municipal, y

QUE este Departamento Ejecutivo considera que en virtud del dictado del Decreto N° 1662/14 de fecha 19/03/14 debe reorganizarse la División Cuerpo de Inspectores de este Municipio, puesto que el agente designado provisoriamente a cargo de la división fuera reubicado como instructor en la división Licencia y Carnet de Conducir, pro lo debe designarse a un agente municipal que ejerza funciones a cargo de la división Cuerpo de Inspectores para asegurar su óptimo desempeño;

QUE este Municipio cuenta con recursos humanos adecuados para realizar los cambios que resulten necesarios, contando con el personal idóneo para el desempeño de las tareas que se encomiendan;

QUE debe dictarse el instrumento legal con el fin de formalizar las afectaciones correspondientes;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

ARTICULO 1º: DESIGNASE a cargo de la División Cuerpo de Inspectores al Agente Néstor Omar CANELA, DNI N° 22.395.578, Legajo N° 170 , quien a partir de la notificación del presente comenzará a desarrollar sus funciones según las órdenes e instrucciones impartidas por la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º) REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dr. Cristhian A. Barreto
Secretario de Gobierno

Silvio G. Valenzuela
Presidente Municipal

DECRETO N° 1742/14 -D.E.M.B-
DISPONIENDO MODIFICAR ARTÍCULO 1º) DEL
DECRETO N°575/2012-DEMB.-

BASAVILBASO (E.R), 25 de Abril de 2014.-

VISTO:

El Decreto N°575/2012-DEMB., y

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada norma se dispuso reconocer a los agentes Taborda M. A. Gabriela, DNI. N°23.203.150, Legajo N°131 y Vera Ricardo Javier, DNI N°11.507.764, Legajo N°166, un adicional por tareas específicas y especiales no remunerativo no bonificable de \$500,00 (Pesos Quinientos con 00/100) para cada uno, a partir del mes de Octubre de 2012.

QUE los agentes mencionados siguen desempeñando las tareas por las cuales se le otorgó el adicional, tales como: Auxiliar Administrativo en el Dpto. Rentas, la Sra. Taborda; y Encargado de Caja N°1 del Municipio, el Sr. Vera.-

QUE este Departamento Ejecutivo ha decidido modificar el importe del adicional, el cual es un monto fijo, y que no ha variado desde el año 2012.-

QUE se debe dictar la norma legal pertinente, a los efectos de realizar la modificación correspondiente.-

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°): MODIFICASE el Artículo 1° del Decreto N°575/2012-DEMB., el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1°):** RECONOCER a los agentes Taborda M. A. Gabriela, DNI. N°23.203.150, Legajo N°131 y Vera Ricardo Javier, DNI N°11.507.764, Legajo N°166, un adicional por tareas específicas y especiales no remunerativo no bonificable de \$1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100)

para cada uno, a partir del mes de Abril de 2014”, conforme lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º): REGÍSTRAR, comunicar a la Dirección de Recursos Humanos y al Área Sueldos y Jornales, dar a conocimiento, y oportunamente archivar.-

Dr. Cristhian A. Barreto
Secretario de Gobierno

Silvio G. Valenzuela
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

1744/14-28/04/14 Con: HORNUS MARÍA
TERESA.

M.I. N°: 06.650.723

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

1746/14-28/04/14 Con: CRISTALDO
MARIELA

ALEJANDRA.

M.I. N°: 25.027.100

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

1748/14-30/04/14 Con: AIMONE
ADRIANA NOEMI.

M.I. N°: 16.043.009

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

1749/14-30/04/14 Con: PIETRAGALLA
RICARDO.

M.I. N°: 11.266.676

MUNICIPIO DE BASAVILBASO. FECHA 31/03/14
LISTADO SUBCTA DE INGRESOS MENSUAL

Nº	SUBCUENTA INGRESADO	
1000	RECURSOS	3.462.859,60
1001	RECURSOS CTES.	3.261.389,30
1002	DE JURISD. MUNICIP.	885.305,02
1003	TASAS MUNICIPALES	844.303,02

1004 TASA GENERAL INMOBIL	131.531,39
1005 TASA POR INSP. SAN.	276.785,54
1006 TASA OBRAS SANIT.	66.159,77
1007 T. GRAL. INMOB. ATRA.	35.170,03
1008 T. x INSP. SAN. ATRA.	5.963,55
1009 T. OBRAS SAN. ATRAS.	14.574,97
1010 SALUD PÚBLICA MUN	135,00
1011 ACT. DEUDAS	34.791,12
1012 CEMENTERIO	25.960,14
1013 OCUPAC.VÍA PÚBLIC	360,00
1016 ESPEC.PUB.JUEG.DI	150,00
1017 VENDE.AMBULANTES	11.728,70
1020 CONSTRUCCIONES	1.697,20
1021 FDO. BOMB. VOLUNTAR	10.136,68
1022 DER. x ACT. ADMINI	7.064,50

1023 FDO. MUNIC. ACC. SOC.	49.482,64
1024 USO DE INSTALACIO	1.120,00
1026 FDO. P/REDES	16.102,20
1027 RECARGO POR MORA	16.805,65
1028 MULTAS P/FALTAS	18.218,83
1029 REG. DE TIT. DE PRO	218,00
1030 CARNET CONDUCTOR	13.220,00
1031 CORSOS POPULARES	83.620,00
1032 LOCACION DE INMUE	694,00
1036 C.P.MEJ-ALUMBRADO	45,71
1037 C.P.MEJ-ALUMBRADO	282,29
1038 Retenc. TISHPS	1.282,70
1039 C.P.MEJ-CONS.PAVI	21.002,41
1040 OTROS I. JUR. MPAL.	41.002,00

1041 INGRES. VS.	28.769,30
1044 FDO. DEPORTISTAS	2.776,67
1045 POLIDEPORTIVO MPA	2.196,43
1046 FDO. PARQ.INDUST.	5.133,48
1048 COLECTIVO MPAL.	1.622,46
1049 CONV. COOP. ELECTRI	503,66
1050 DE OTRAS JURISDIC	2.376.084,28

1051 COPARTICIPACIONES	2.190.511,13
------------------------	--------------

1052 COPART. NACIONAL	1.246.977,61
1053 COPART. PROVINCIAL	269.848,30
1054 SIRAT-COP.PROV.	673.685,22
1055 AP. NO REINTEGRABL	185.573,15

1056 COM. COMUNITARIO	11.920,00
1058 SUBS.NO REINT.	156.194,71
1059 Fdo. Fed. Solidario	17.458,44
1060 INGRESOS DE CAPIT	204.553,98

1069 DISP.EJ.ANT.C/A	204.553,98
1070 FINANCIAMIENTO	-3.083,68

1079 DISP.EJ.ANT.C/A	-3.083,68
----------------------	-----------

TOTAL INGRESADO	3.462.859,60
-----------------	--------------

N°	PARTIDA PRINCIPAL	EGRESADO
----	-------------------	----------

0001 PERSONAL	2.136.250,29
0002 BIENES DE CONS.	117.630,80
0003 BIENES DE CAPITAL	29.002,05
0004 SERVICIOS NO PERSONAL	219.612,98
0006 TRANSFERENCIAS CTE.	138.442,11
0009 TRABAJOS PÚBLICOS	194.320,04

TOTAL EGRESADO	2.835.258,27
----------------	--------------

MUNICIPIO DE BASAVILBASO. FECHA 30/04/14
LISTADO SUBCTA DE INGRESOS MENSUAL

N°	SUBCUENTA	INGRESADO
1000	RECURSOS	3.369.606,49
1001	RECURSOS CTES.	3.166.625,84
1002	DE JURISD. MUNICIP.	1.082.542,45
1003	TASAS MUNICIPALES	889.842,16
1004	TASA GENERAL INMOBIL	132.734,51
1005	TASA POR INSP. SAN.	282.932,00
1006	TASA OBRAS SANIT.	46.819,59
1007	T. GRAL. INMOB. ATRA.	18.784,48
1008	T. x INSP. SAN. ATRA.	4.787,90
1009	T. OBRAS SA. ATRÁS.	9.454,17
1010	SALUD PÚBLICA MUN	225,00
1011	ACT. DEUDAS	37.511,86

1012 CEMENTERIO	30.015,32
1017 VENDED.AMBULANTE	12.728,10
1018 INSTALAC.ELECTROM	172.955,60
1020 CONSTRUCCIONES	4.640,60
1021 FDO. BOMB. VOLUNTAR	7.545,31
1022 DER. x ACT. ADMINI	2.351,00
1023 FDO. MUNIC. ACC. SOC.	35.580,04
1024 USO DE INSTALACIO	2.970,00
1026 FDO. P/REDES	10.505,73
1027 RECARGO POR MORA	17.069,30
1028 MULTAS P/FALTAS	17.069,30
1029 REG. DE TIT. DE PRO	1.362,50
1030 CARNET DE CONDUCTOR	29.504,60
1032 LOCACION DE INMUE	1.000,00
1038 Retenc. TISHPS	1.735,57
1039 C.P.MEJ-CONS.PAVI	16.100,93
1040 OTROS I. JUR. MPAL.	192.700,29

1041 INGRES.VS.	2.001,60
1043 CONVENIO C/ENERSA	169.488,76
1044 FDO.DEPORTISTAS	2.896,86
1045 POLIDEPORTIVO MPA	1.070,72
1046 FDO. PARQ.INDUST.	5.209,44
1048 COLECTIVO MPAL.	11.456,25
1049 CONV. COOP. ELECTRI	576,66
1050 DE OTRAS JURISDIC	2.084.083,39

1051 COPARTICIPACIONES	1.707.810,85
------------------------	--------------

1052 COPART. NACIONAL	1.358.711,45
1053 COPART. PROVINCIAL	265.884,98
1054 SIRAT-COP.PROV.	83.214,42
1055 AP. NO REINTEGRABL	376.272,54

1056 COM.COMUNITARIO	11.919,32
1058 SUBS.NO REINT.	12.000,00
1059 INGRESOS DE CAPIT	352.353,22
1060 INGRESOS DE CAPIT	202.980,65

1069 VENTA DE ACTIVOS	202.980,65
-----------------------	------------

TOTAL INGRESADO	3.369.606,49
-----------------	--------------

N°	PARTIDA PRINCIPAL	EGRESADO
----	-------------------	----------

0001 PERSONAL	2.159.768,85
0002 BIENES DE CONS.	158.862,87
0003 BIENES DE CAPITAL	14.906,60
0004 SERVICIOS NO PERSONAL	402.971,85
0006 TRANSFERENCIAS CTE	78.498,98
0009 TRABAJOS PÚBLICOS	341.034,38

TOTAL EGRESADO	3.156.043,53
----------------	--------------